



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 3 de Octubre de 2014 - Número 5170

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2233.- Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora de las carreteras de acceso a los puestos fronterizos entre España y Marruecos.

2234.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la ejecución del plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2235.- Convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de reparaciones en los pasillos de los pabellones del hogar de niños y niñas y reparaciones en el forjado del techo de la Sala de Juntas del Centro Asistencial.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

2236.- Acuerdo de Consejero de Gobierno relativo a la formalización del contrato de arrendamiento del kiosco de 4,70 m2 construídos (pequeño) sito en Plaza de Torres Quevedo a la empresa Aziz del Mahamdi.

2237.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio de "Apoyo Socioeducativo para la gestión de la Escuela Infantil "Infanta Leonor", a la empresa CLECE, S.A.

2238.- Resolución relativa a la formalización del contrato de obras de "Construcción de aceras para la ordenación del tráfico peatonal entre el PK 0+689 y el pk 1+149 de la Vía Láctea de la C.A.M.", a la empresa Rachid Mimun Mohamed, Construcciones S.L.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Hacienda y Presupuestos

2239.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 29 de septiembre de 2014, relativo a aprobación definitiva de la cuenta general de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2013.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Gestión Tributaria

2240.- Notificación a D. José Manuel Jiménez González.

Consejería de Economía y Hacienda Secretaría Técnica

2241.- Orden n.º 3896 de fecha 29 de septiembre de 2014, relativa a convocatoria extraordinaria del año 2014, para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del programa operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

2242.- Notificación a D.ª Najat Bouhamid y otros.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

2243.- Orden n.º 7078 de fecha 26 de septiembre de 2014, relativa a concesión de subvención a la Asociación Evolutio.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Arquitectura

2244.- Notificación a Herederos de D. Mohamedi Mohaddu Hach Mohand Ali, promotores de las obras de inmueble sito en calle General Villalba, 22 / Valladolid, 23.

2245.- Notificación a D. Antonio Rosales Jiménez, promotor de las obras de inmueble sito en calle General Espartero, n.º 35.

2246.- Notificación a Herederos de D. Ahmed Abdelkader Tieb, promotor de las obras de inmuebles sito en calle General Pareja.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Secretaría Técnica

2247.- Orden n.º 3204 de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a examen teórico para la obtención del Título de Patrón de Moto Náutica "A" (P.M.N. "A").

2248.- Orden n.º 3206 de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a examen teórico para la obtención del Título de Patrón de Moto Náutica "B".

2249.- Orden n.º 3173 de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a examen teórico para la obtención del Título de Capitán de Yate.

2250.- Orden n.º 3207 de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a examen teórico para la obtención del Título de Patrón de Yate.

2251.- Orden n.º 3209 de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a examen teórico para la obtención del Título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.).

2252.- Orden n.º 3208 de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a examen teórico para la obtención del Título de Patrón de Navegación Básica.

2253.- Orden n.º 3202 de fecha 23 de septiembre de 2014, relativa a examen práctico para la obtención de los Títulos de Patrón de Navegación Básico (P.N.B.), Patrón de Embarcaciones de Recreo, (P.E.R.), Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2254.- Notificación de resolución a D. Mohamed El Founti y D. Ali García El Aji.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Obras Públicas

2255.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 208/2014, seguido a instancias por D.ª Ana Eva Vázquez López.

Fundación Melilla Ciudad Monumental

2256.- Concesión de subvenciones para el fomento de las labores de mantenimiento y embellecimiento de viviendas y locales de ocio de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro dentro del recinto de "Melilla La Vieja", para el ejercicio 2014.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2257.- Notificación a D. Ginés Rueda López y D. Monir Al-Lal Ahmed.

2258.- Notificación a D.ª María Rico Monedero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

2259.- Notificación a D. Saad Zeggar y otros.

2260.- Notificación a D.ª Ikram Tahar Bouchta.

2261.- Notificación a D. Mohamed Karmous y otros.

2262.- Notificación a Prosper Toyo y otros.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

2263.- Notificación de resolución a D. Al Allaoui El Yahiaqui, Mimount y otros.

2264.- Notificación de resolución a D.ª El Kahzrouni, Malika y D.ª El Founti, Hakima.

2265.- Notificación a D. Sarrar El Momnee, Driss.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2233.- El día 25 de septiembre de 2014, se ha firmado Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora de las carreteras de acceso a los puestos fronterizos entre España y Marruecos.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 30 de septiembre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA MEJORA DE LAS CARRETERAS DE ACCESO A LOS PUESTOS FRONTERIZOS ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento que actúa en función de lo establecido en artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, avocando específicamente para este convenio la competencia delegada en virtud de la Orden FOM/1644/2012 de 21 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

De otra parte, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla que actúa en virtud del artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio, a cuyo fin

EXPONEN

La Red de carreteras del Estado en la Ciudad Autónoma de Melilla, con una longitud total de 11,285 km, está formada por:

ML-204, Carretera de Acceso al Aeropuerto: 1,300 km,

ML-300, Carretera Perimetral: 8,240 km,

Carretera Nacional a Nador: 0,799 km,

Desdoblamiento Carretera Nacional a Nador: 1,096 km.

Asimismo, por Real Decreto 156/2014, de 7 de marzo, ha sido aprobado el cambio de titularidad de un tramo de la ML-101, de Farhana, en el tramo comprendido entre la carretera perimetral ML-300 y el puesto fronterizo, a favor del Ministerio de Fomento, formalizándose el acta de entrega y recepción con fecha 23 de abril de 2014. El Real Decreto de Transferencias 340/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de carreteras, supuso la transferencia de buena parte de la Red de Carreteras que el Estado tenía a su cargo, en concreto fueron objeto de transferencia las siguientes carreteras: ML-101 (2,349 km.), ML-102 (2,264 km.), ML-103 (2,875 km.), ML-104 (1,528 km.), ML-105 (2,746 km.), ML-111 (0,450 km.), ML-112 (0,560 km.), ML-113 (0,598 km.), carretera de unión ML-102 con ML-103 (2,274 km.), carretera de unión ML-101 con ML-102 (0,390 km.), y el denominado "Ramal de Reina Regente" (0,360 km.), en total la longitud de red objeto de transferencia fue de 16,394 kilómetros.

Que los puestos fronterizos entre España y Marruecos que permiten el paso de vehículos son el puesto fronterizo de Beni-Enzar y el de Farhana. Al puesto fronterizo de Farhana se accede a través de la carretera ML-101 y al puesto fronterizo de Beni-Enzar se accede desde la carretera ML-300 así como desde la Carretera Nacional a Nador y el Desdoblamiento de la Carretera Nacional a Nador, todas ellas de titularidad estatal.

Que la Carretera Nacional a Nador así como el Desdoblamiento de la Carretera Nacional a Nador tienen carácter urbano, y por consiguiente son susceptibles de ser cedidas a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con fecha de 24 de julio de 2013 se firmó el Protocolo entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla para la mejora de las carreteras de acceso a los puestos fronterizos entre España y Marruecos.

Que en los Presupuestos Generales del Estado para 2014 se contempla una partida de 3 millones de euros en el programa 453 C, capítulo 6, destinada a la mejora de la Carretera Nacional a Nador y su Desdoblamiento, así como una partida de 1,7 Millones de euros en el capítulo 7.

Por otra parte, en los tramos objeto de transferencia por el Real Decreto de Transferencias 340/1996, de 23 de febrero, así como aquellos tramos actualmente pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado en la Ciudad Autónoma de Melilla

resulta necesario llevar a cabo obras, así como actuaciones de rehabilitación superficial y de mejora funcional con objeto de alcanzar mayor capacidad y fluidez.

Es un objetivo común a las partes la mejora de las condiciones de acceso a las Fronteras, demandándose de manera creciente una mejora sustancial en la fluidez de circulación del tráfico rodado.

Consecuentemente,

ACUERDAN

PRIMERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla acepta la transferencia de la titularidad de los siguientes tramos de carretera:

.Carretera Nacional a Nadar, 0,799 Km.

.Desdoblamiento de la carretera nacional a Nadar., 1,096 Km.

SEGUNDO.- El Ministerio de Fomento ejecutará las obras de acondicionamiento y desdoblamiento de los tramos señalados en el punto anterior, de acuerdo con el proyecto constructivo aprobado por la Ciudad Autónoma de Melilla. La Ciudad Autónoma de Melilla asume desde el momento de la firma del Acta de Cesión de la titularidad de los tramos de carretera reseñados en el acuerdo primero, siendo desde ese momento titular de los mismos y consecuentemente responsable de la conservación y explotación de ellos. El Acta de Cesión se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación en el BOE del Real Decreto por el que se acuerde el cambio de titularidad de los tramos reseñados.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ejecutará las obras de Prolongación del Paseo de las Rosas hasta la carretera perimetral, ML-300.

CUARTO.- El Ministerio de Fomento, una vez formalizado el cambio de titularidad, ejecutará las obras correspondientes a la Duplicación de la carretera ML-101, de Farhana, entre la carretera perimetral, ML-300 y el puesto fronterizo.

QUINTO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ejecutará las actuaciones correspondientes a la Conexión de la calle Méjico (ML-103 de Tres Forcas) con la carretera del Polvorín.

SEXTO.- El Ministerio de Fomento aportará a la financiación de las actuaciones contempladas en este convenio un importe máximo de 4.700.000,00€.

Las actuaciones previstas en los puntos segundo y cuarto se financiarán íntegramente por el Ministerio de Fomento.

Las actuaciones referenciadas en los puntos tercero y quinto se financiarán por la Ciudad Autónoma de Melilla y por el Ministerio de Fomento.

SÉPTIMO.- El Ministerio de Fomento financiará íntegramente las actuaciones que ejecute de acuer-

do con los puntos segundo y cuarto, cuyo coste se estima en 2.438.034,92 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.453C.611, con la siguiente distribución de anualidades:

2014	550.000€
2015	1.888.034,92€

OCTAVO.- La Ciudad Autónoma de Melilla financia las actuaciones señaladas en los puntos tercero y quinto, cuyo coste se estima en 3.147.612,72 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 06/45000/60901/12, 06/45003/60900/12, 06/45301/60900/12, 06/45301/60901/12, 06/17201/60900, 06/45003/60900, 06/17201/60900/11, 06/45301/60900/11, 06/45901/60900/12, 06/45901/60900/11, 06/45901/60900, con la siguiente distribución de anualidades:

2013	2.207.584,17
2014	940.028,55

Asimismo, el Ministerio de Fomento contribuirá a la financiación de estas actuaciones por un importe estimado de 2.261.965,08 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.38.4538.751, distribuido en las siguientes anualidades:

2014	1.700.000,00
2015	421.473,81
2016	140.491,27

El pago se realizará previa justificación del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Ciudad Autónoma de Melilla deberá justificar la aplicación de los fondos comprometidos a la realización de las señaladas actuaciones mediante los certificados y los justificantes de los pagos realizados. La documentación justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de cada año.

Si cumplido este plazo no se hubiera producido la justificación, la Dirección General de Carreteras procederá de oficio a detraer la anualidad pendiente de justificación al año siguiente.

Dado que las actuaciones que debe financiar la Ciudad Autónoma de Melilla han sido iniciadas en 2013, a efectos del pago de la aportación del Ministerio se admitirán los justificantes de la inversión realizada en el ejercicio 2013.

NOVENO.- En el supuesto de que las actuaciones a realizar por el Ministerio de Fomento experimenten desviaciones en más o en menos respecto a los costes estimados, reflejados en las cláusulas séptima y octava, se realizarán los correspondientes ajustes de la aportación total del Ministerio de Fomento, mediante la tramitación de la oportuna adenda.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento: Durante el plazo de vigencia del convenio quedará constituida una Comisión Mixta de Seguimiento para velar por el correcto cumplimiento del mismo, formada por:

.Jefe de Demarcación de Andalucía Oriental, que actuará en representación del Ministerio de Fomento.

.Ingeniero de la Demarcación encargado de la conservación en Melilla, que actuará en representación del Ministerio de Fomento.

.Director General de Obras Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

.Director General de Vivienda y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Ministerio de Fomento, que tendrá voto de calidad.

La Comisión se reunirá cuando se solicite por alguna de las partes y sus miembros podrán ser sustituidos por otros suplentes, así como ser asistidos por los técnicos que se juzgue conveniente de acuerdo con el tema a tratar.

En lo no previsto de forma expresa en el convenio para la Comisión de Seguimiento, serán de aplicación las normas reguladoras de los Órganos Colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. correspondiendo al Presidente de la Comisión las facultades previstas en el artículo 23 de la citada Ley 30/1992.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.

b) Promover la coordinación necesaria para el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del convenio. c) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.

UNDÉCIMO.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes previa propuesta de la Comisión de seguimiento. La modificación se realizara mediante la suscripción de la oportuna adenda al convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso se adoptaran las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

DUODÉCIMO.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y se mantendrá hasta la finalización de las actuaciones que son objeto del mismo.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Fomento.

Ana María Pastor Julián.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2234.- El día 25 de septiembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 30 de septiembre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CIUDAD
DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE
VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN
EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANAS, 2013-2016
En Madrid, a 25 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dis-

pone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3. de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 972/2011, de 4 de julio (BOE de 5/07/2011), y actuando al amparo de lo dispuesto en el arto 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 19 de septiembre de 2014.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN

Primero

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo

Que la Ciudad de Melilla actúa de acuerdo con las competencias que en materia de " vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, en su artículo 21.1.1.ª

Tercero

Que el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Que el artículo 3 de dicho Real Decreto establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, cuya duración coincidirá con la vigencia del mismo. El mismo artículo establece los contenidos mínimos que habrán de incluir dichos convenios.

Cuarto

Que el 22 de julio de 2013 se celebró en Madrid una Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los coeficientes (por-

centajes) de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para subvenciones del Plan Estatal 2013-2016. Estableciéndose para el caso de la Ciudad de Melilla un coeficiente de reparto de 0,1 %

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 5 de diciembre de 2013, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aprobó el Acuerdo por el que se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros al objeto de atender las subvenciones previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 13 de diciembre de 2013, a propuesta del Ministerio de Fomento, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Objeto.

1.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, (en adelante, el Plan), en el territorio de la Ciudad de Melilla mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

2.- Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio consisten en:

a) La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los Programas del Plan, por parte de la Ciudad de Melilla en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas.

La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto

233/2013, de 5 de abril, y en las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo o ejecución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

b) La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Ciudad de Melilla en la gestión de las ayudas del Plan.

c) La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad, por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Ciudad de Melilla.

d) El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Plan, a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

e) La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participan en la gestión.

SEGUNDA

Actuaciones objeto del Convenio.

1.- Las actuaciones del Plan son las recogidas en los ocho programas que regula:

* Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

* Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

* Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

* Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

* Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

* Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

* Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

* Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan.

De dichas actuaciones del Plan, solo son objeto de este convenio, y por tanto, solo obtendrán financiación con cargo a este convenio, las recogidas en los seis programas siguientes:

* Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

* Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

* Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

* Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

* Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

* Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

2.- Las actuaciones del Programa de subsidiación de préstamos convenidos, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio se seguirán rigiendo por el convenio de colaboración suscrito el día 28 de abril de 2009 por el Ministerio de Vivienda (hoy Ministerio de Fomento) y la Ciudad de Melilla para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 sin perjuicio de lo establecido, en todo momento, por la legislación vigente en la materia.

3.- Las actuaciones del Programa de apoyo a la implantación y gestión del Plan, que en ningún caso obtendrán financiación con cargo a este convenio serán gestionadas unilateralmente por el Ministerio de Fomento, en los términos establecidos en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

4.- Los importes y la programación iniciales de las actuaciones objeto del convenio, es decir, de aquellas que obtendrán financiación con cargo a este convenio, se recogen en la cláusula cuarta. La evaluación del grado de ejecución del Plan se efectuará a partir de dichos importes y programación.

TERCERA

Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla.

1.- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula segunda, cuya financiación se desglosa por anualidades y programas en la cláusula cuarta, de conformidad con el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan, con las limitaciones establecidas en esta cláusula. En concreto:

a) El Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como máximo, para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Ciudad de Melilla las siguientes cuantías:

Año 2014: 116.900 euros

Año 2015: 204.106 euros

Año 2016: 242.606 euros

b) Como consecuencia del compromiso que adquiere la Ciudad de Melilla para cofinanciar actuaciones en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, el Ministerio de Fomento se compromete, como máximo, a aportar una financiación adicional a la anterior de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 en la Ciudad de Melilla conforme a las siguientes cuantías:

Año 2014: 50.100 euros

Año 2015: 87.474 euros

Año 2016: 103.974 euros

c) Por tanto, sumando estas dos aportaciones, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2013-2016 (para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas, de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas) en la Ciudad de Melilla hasta un máximo (límite de gasto), por anualidades, de:

Límite de gasto Año 2014: 167.000 euros

Límite de gasto Año 2015: 291.580 euros

Límite de gasto Año 2016: 346.580 euros

2.- La Ciudad de Melilla se compromete a cofinanciar actuaciones del Plan Estatal 2013-2016, en los términos previstos en el apartado 5 del artículo 5 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y de conformidad con el desglose por programas y anualidades establecido en la cláusula cuarta "Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio" por importe máximo (límite de gasto) de:

Año 2014: 1.949.950 euros

Año 2015: 1.964.950 euros

Año 2016: 1.969.900 euros

CUARTA

Financiación de los programas del Plan a desarrollar en el marco del presente convenio.

La financiación de los programas se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de importes máximos por anualidades.

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL			FINANCIACIÓN AUTONÓMICA			APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	49.750	141.650	141.650	999.000	999.000	999.000	12.750	17.850	17.850
Programa 3 Fomento del parque público de vivienda en alquiler									
Programa 4 Fomento de la rehabilitación edificatoria	57.000	48.750	85.500	925.000	925.000	925.000	33.000	63.750	79.500
Programa 5 Fomento de la regeneración y renovación urbanas									
Programa 6 Apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios	10.150	13.706	15.456	25.950	40.950	45.900	4.350	5.874	6.624
Programa 7 Fomento de ciudades sostenibles y competitivas									
TOTAL	116.900	204.106	242.606	1.949.950	1.964.950	1.969.900	50.100	87.474	103.974

QUINTA

Financiación de los programas del Plan por el Ministerio de Fomento.

La aportación del Ministerio de Fomento a la Ciudad de Melilla se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753.01 (crédito habilitado para la ejecución de planes estatales en todo el territorio nacional salvo País Vasco y Navarra), o al que le sustituya, en su caso, en ejercicios posteriores, por importe total máximo de 805.160€, de acuerdo con la distribución por anualidades y programas establecido en la cláusula cuarta. Ello conforme al siguiente criterio de justificación ya los siguientes libramientos.

Criterio de justificación para libramientos de fondos por parte del Ministerio de Fomento

La Ciudad de Melilla irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros asumidos para la ejecución del Plan.

Para los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la rehabilitación edificatoria y de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán las resoluciones del reconocimiento de la ayuda dictadas por la Ciudad de Melilla.

Para los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, la documentación justificativa que acredite los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma serán los correspondientes Acuerdos de Comisión Bilateral, que han de suscribirse con antelación al inicio de la actuación de que se trate.

La documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Serán, por tanto, los sucesivos compromisos financieros asumidos por la Ciudad los que condicionen y posibiliten los sucesivos y correspondientes libramientos, salvo para el libramiento inicial.

Libramiento inicial

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio de colaboración, transferirá por adelantado a la Ciudad de Melilla el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha canti-

dad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2014, en cuyo caso se transferirá a la Ciudad este último importe que operará como límite máximo.

A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá de ninguna documentación justificativa previa, por parte de la Ciudad, ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

A lo largo del ejercicio 2014 y a partir de la firma de este convenio, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad hasta cada fecha y en cada uno de los Programas objeto de financiación de acuerdo con la cláusula segunda.

El importe del crédito pendiente de transferir correspondiente a la anualidad 2014 se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en dos libramientos a efectuar durante la segunda quincena natural de los dos últimos trimestres, es decir, en la segunda quincena de los meses de julio y octubre, en los siguientes términos:

" La Ciudad habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros asumidos hasta la fecha con cargo a la anualidad 2014.

" Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Ciudad haya comprometido un importe equivalente tanto de fondos estatales como la parte equivalente de cofinanciación autonómica.

" Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

" El importe de cada uno de los dos libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros asumidos por la Ciudad contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la mitad del saldo de crédito pendiente de transferir en la anualidad 2014, respecto del libramiento correspondiente al mes de julio; y con el límite de la anualidad 2014 pendiente de transferir en relación al libramiento del mes de octubre.

" En el caso de que por falta de compromisos financieros o justificación no proceda realizar los

libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en la anualidad 2014, se minorará el importe del compromiso del Ministerio en el citado importe en la liquidación correspondiente al libramiento del último trimestre sin que dicho importe pueda incrementar la anualidad siguiente.

b) Anualidades 2015 y 2016

A lo largo de los ejercicios 2015 y 2016, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad hasta cada fecha y en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a las anualidades 2015 y 2016 se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los términos y con los límites previstos en esta cláusula.

" La Ciudad habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros asumidos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad 2015 o 2016. Asimismo podrán incluirse compromisos financieros asumidos en el ejercicio anterior por la Ciudad y notificados al Ministerio de Fomento después del último libramiento del ejercicio anterior.

" Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Ciudad haya asumido nuevos compromisos por un importe equivalente tanto de fondos estatales como la parte equivalente de cofinanciación autonómica.

" Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

" El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros asumidos por la Ciudad contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el remanente resultado de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con lo señalado a continuación en relación a la liquidación anual.

" En el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.

" Cuando por falta de compromisos financieros o justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en cada una de las dos anualidades, se minorará el importe del compromiso del Ministerio en el citado importe en la liquidación correspondiente al libramiento del último trimestre sin que dicho importe pueda incrementar la anualidad siguiente.

Liquidación anual

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Fomento en cada ejercicio se circunscribe al importe de los compromisos financieros asumidos por la Ciudad con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de las cláusulas tercera y cuarta.

Finalizado cada uno de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, y no mas tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Ciudad de Melilla, remitirá al Ministerio de Fomento el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Anexo 1 (Manual de Gestión) para cada uno de los programas objeto de financiación a través del presente convenio.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión de seguimiento que se reunirá en el mes siguiente y de aprobación por el Ministerio de Fomento, con carácter previa al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del Convenio en el ejercicio 2014, o de anulaciones o resoluciones de compromisos financieros asumidos por la Ciudad durante las distintas anualidades, resultase un remanente de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Fomento correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado remanente, en los siguientes términos:

" Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2014 y 2015, el remanente de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho remanente deberá aplicarse por la Ciudad manteniendo el destino para el que fue-

ron transferidos y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.

" Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2016, el remanente no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2016, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

" Finalizado el ejercicio 2016 y no más tarde del 31 de marzo del 2017, la Ciudad de Melilla remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del Plan. A tal efecto en dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos asumidos por la Ciudad que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Fomento antes del 1 de noviembre de 2016.

" La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.

" Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Ciudad en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Ciudad, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

" Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Ciudad respecto de los libramientos realizados por el Ministerio, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.

" Si del importe total de los compromisos asumidos por la Ciudad quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos adaptado a los plazos de los compromisos adquiridos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Ciudad realice el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.

" Si la Ciudad de Melilla, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupes-

to, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Ciudad de Melilla deberá reintegrar la diferencia a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos asumidos por la Ciudad pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Ciudad en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

SEXTA

Modificación de la financiación de los programas del Plan que son objeto del presente convenio.

1.- Mediante Acuerdo de Comisión Bilateral se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido para la anualidad del citado ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula cuarta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

2.- Las actuaciones concretas que hubieran sido seleccionadas para ser financiadas con cargo a cada uno de los programas que son objeto del presente convenio, así como su financiación específica, podrán ser modificadas en los términos y previa tramitación del procedimiento que sea de aplicación en cada caso en función de la normativa que resultó aplicable a la concesión de la ayuda o subvención para financiar la actuación de que se trate, si bien en todo caso deberá respetarse lo dispuesto en el párrafo primero del apartado anterior.

A este respecto, la modificación de las actuaciones correspondientes a los programas que requieran la suscripción de Acuerdos de la Comi-

sión Bilateral de Seguimiento, deberá formalizarse mediante un nuevo Acuerdo de la citada Comisión.

SEPTIMA

Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de Comisión Bilateral previo.

7 El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, requiere, con carácter previo, de la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Ciudad de Melilla.

En el caso concreto del programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, previamente a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, la Ciudad de Melilla habrá de realizar una convocatoria pública que permita seleccionar las actuaciones mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Para cada una de las actuaciones que se lleven a cabo, en el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, se determinarán los importes y la programación por anualidades a los que deba hacer frente el Ministerio y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, si bien la actuación en si, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

En todo caso, si la actuación finaliza en el ejercicio 2017, los importes de las anualidades de este ejercicio 2017 correrán a cargo de otras Administraciones o agentes y particulares, pero nunca a cargo del Ministerio de Fomento.

En este supuesto, el libramiento de la subvención estatal se ajustará a la programación establecida, tanto para los compromisos financieros asumidos por la Ciudad como para la inversión (que habrán de ser explícitos en el Acuerdo de Comisión Bilateral), de forma que el Ministerio podrá librar la totalidad de la subvención estatal una vez que se haya justificado los compromisos financieros correspondientes y la realización del porcentaje de inversión previsto en la actuación para el 1 de octubre de 2016.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la in-

versión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

OCTAVA

Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Ciudad de Melilla un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Ciudad de Melilla un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del Plan.

NOVENA

Compromisos de la Ciudad de Melilla.

La Ciudad de Melilla se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.- Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al Plan con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.

2.- Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los Programas de ayudas a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, previo cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas Estatales, conforme a lo establecido en el Plan y en el Manual de Gestión que figura como Anexo I de este Convenio.

3.- Tramitar y gestionar la financiación de los Programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de las ciudades sostenibles y competitivas, conforme a las siguientes pautas:

3.1. La financiación específica correspondiente al programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler y del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse en el año de que se trate. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias y la Ciudad, de forma expresa, reitera su solicitud, podrán ser susceptibles de tramitación en el ejercicio siguiente. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La financiación específica correspondiente al programa de fomento ciudades sostenibles y competitivas, así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente.

Con anterioridad a la suscripción de este Acuerdo será preceptiva la convocatoria mediante procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva de un concurso público y la correspondiente resolución, todo ello por parte de la Ciudad de Melilla.

Las solicitudes de propuestas de Actuaciones para la suscripción del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral, una vez resuelto el concurso, incluida toda la documentación necesaria, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse en el año de que se trate. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias y la Ciudad, de forma expresa, reitera su solicitud, podrán ser susceptibles de tramitación en el ejercicio siguiente.

4.- Tramitar y gestionar la financiación de los Programas que no requieren de la suscripción de un acuerdo de Comisión Bilateral (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de fomento de la rehabilitación edificatoria y programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios), mediante las correspondientes convocatorias públicas.

5.- La supervisión de las actuaciones del Plan, incluida la de los proyectos y del desarrollo de las obras.

6.- La distribución de los recursos del Plan asegurando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

7.- Remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto de este Plan, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por parte de cada parte, en su caso, interviniente.

8.- Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales recogidas en la cláusula cuarta de este Convenio.

9.- Establecer, a través del Órgano de la Ciudad de Melilla habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.

10.- Cumplir los siguientes compromisos adicionales:

10.1. Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el Plan.

10.2. Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para adecuar la normativa urbanística y de vivienda a las directrices establecidas en materia de rehabilitación de edificios y de renovación y regeneración urbanas y promover, en la medida en que entre dentro de sus competencias, las correspondientes adaptaciones de las ordenanzas municipales. Igualmente, promoverán las modificaciones que pudieran ser necesarias para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el Plan.

10.3. Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentarán y comunicarán al Ministerio de Fomento las encomiendas de gestión del Plan o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.

10.4. Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas, datos necesarios en orden a su utilización por el Ministerio de Fomento en sus tareas de seguimiento y análisis del desarrollo del Plan, en sus aspectos cuantita-

tivos y cualitativos, y para los preceptivos informes al respecto. La inclusión de dichos datos se efectuará según las especificaciones del Manual de Gestión que figura como Anexo I del Convenio.

10.5. Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el Plan, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.

11.-Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el Plan (PIN), incluido en el Manual de gestión y que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

DÉCIMA

Tratamiento de los incrementos de valor o aprovechamiento generados en actuaciones de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

Los incrementos de valor o aprovechamiento generados en las actuaciones de rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbanas, gestionadas en aplicación de los programas de fomento de la rehabilitación edificatoria, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas, habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación.

Una vez solventada la viabilidad de la actuación, el exceso de incrementos de valor o aprovechamiento que pudieran obtenerse, circunstancia que, en su caso, habrá de recogerse y cuantificarse en el correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral, será repartido entre los propietarios, entidades y administraciones que hayan financiado la actuación, proporcionalmente a la participación de cada una de ellas, todo ello de conformidad con el destino que para dicho exceso o aprovechamiento esté establecido en la legislación urbanística.

DECIMOPRIMERA

Posibilidad de incorporar al Plan Estatal 2013-2016 Áreas de Rehabilitación Integral y de Áreas de Renovación Urbana acogidas a Planes estatales anteriores.

Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento

del mercado del alquiler de viviendas y como consecuencia de la publicación en el BOE de la Orden Ministerial, referida en la disposición adicional décima del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan, en la que se declararán efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan estatal 2013-2016, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016, si cumplen los requisitos establecidos al efecto en el nuevo Plan.

En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite de gasto que puede comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar, en ningún caso, el ejercicio 2016.

Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido.

A tal efecto, la Ciudad de Melilla deberá solicitar la suscripción de un nuevo Acuerdo de / Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016.

DECIMOSEGUNDA

Determinaciones específicas del programa de ayuda al alquiler de vivienda.

1.- En las convocatorias de las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda, la Ciudad de Melilla establecerá un coeficiente multiplicador único de hasta 0,70 (condicionado al cumplimiento de determinadas circunstancias socio familiares del solicitante) a los efectos de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, letra b del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, para ponderar el número de veces el IPREM en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia de cara a su valoración para la obtención de la ayuda. Así mismo determinará, en su caso, la cuantía máxima del alquiler mensual que permite el acceso a la ayuda conforme artículo 11.1.d) de dicho Real Decreto, siempre en cuantía igualo inferior a 600 euros.

2.- Se consideran supuestos excepcionales en los que los servicios sociales de la Ciudad de Melilla podrán aportar un complemento, con cargo a sus respectivos presupuestos. para el pago del alquiler a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 5 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, los siguientes:

.Situación de Desempleo del miembro de la Unidad Familiar que aportase habitualmente los ingresos de la misma.

.Inclusión en la Unidad Familiar de algún miembro con discapacidad superior al 66%.

.Ser el beneficiario víctima de Violencia de Género.

3.- En los casos en que exista una entidad colaboradora, que actúe además como arrendadora de las viviendas, dicha entidad podrá gestionar directamente lo relativo a la recepción de la ayuda para su directa aplicación al pago del alquiler, mediante el correspondiente descuento, a los efectos de lo previsto en el artículo 11, apartado 6 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan.

DECIMOTERCERA

Determinaciones específicas del Programa de Fomento del parque público de viviendas en alquiler.

Conforme al artículo 18 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, para la selección de los arrendatarios destinatarios de los alquileres en rotación y protegidos, se atenderá a lo establecido en dicho Real Decreto y a los siguientes criterios:

.Años de Residencia Legal en la Ciudad de Melilla.

.Número de Miembros de la Unidad Familiar.

.Ingresos de los solicitantes.

.Antigüedad en la petición de vivienda protegida.

DECIMOCUARTA

Determinaciones específicas del programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

Conforme al artículo 21, apartado 2 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Ciudad de Melilla, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

DECIMOQUINTA

Determinaciones específicas del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

El coste subvencionable de las actuaciones objeto del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamenta-

dos) se realizará por los servicios técnicos de la Ciudad de Melilla, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

DECIMOSEXTA

Determinaciones específicas del programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

Conforme al artículo 39 del Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan, el coste subvencionable de las actuaciones no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

La determinación de los costes medios de mercado (con fijación de criterios y límites fundamentados) se realizará por los servicios técnicos de la Ciudad de Melilla, si bien, su aplicación a los efectos de este convenio, estará condicionada, para cada actuación, a la conformidad expresa del Ministerio de Fomento.

Una vez convocado y resuelto el concurso público preceptivo para la concesión de la ayuda, el procedimiento a seguir será por analogía, el mismo que en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral y cumplimiento de los requisitos en él establecidos.

DECIMOSÉPTIMA

Seguimiento, control y evaluación del Plan.

1.- Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 3 del artículo 8 del Plan, constituida por los Directores Generales responsables de la gestión de los planes de vivienda de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada año.

La Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo, seguirá y evaluará el Plan fijando los criterios e indicadores generales de eficacia, y debatirá acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su implantación y control, así como para corregir las eventuales desviaciones respecto a la evolución prevista en dicho Plan, que sean detectadas.

2.- Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones.

nes en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, tal y como prevé el artículo 3.3.f) del Plan, se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento.

La Comisión Bilateral de Seguimiento estará compuesta por seis miembros, tres en representación del Ministerio de Fomento y tres en representación de la Ciudad de Melilla. Los representantes del Ministerio de Fomento serán el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Los representantes de la Ciudad de Melilla serán la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Ciudad de Melilla y otros dos miembros de esta Dirección General designados por dicho titular. Estará presidida por el titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento, cuyo voto servirá para dilucidar en caso de empate, siendo ocupada la vicepresidencia por la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Ciudad de Melilla.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al semestre.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

a) Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.

b) Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.

c) Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y del fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

d) Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula tercera.

e) Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 45 del Plan.

f) Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio antes de 15 de junio de 2017.

g) Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

3.- Compromisos de la Ciudad de Melilla para el seguimiento, control y evaluación del Plan.

3.1. La Ciudad de Melilla se compromete a:

a) Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información referida en el Manual de Gestión que se incorpora como Anexo I de este Convenio, utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que en el mismo se indica.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

b) Incluir en la información anual que ha de remitir en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley general Presupuestaria un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el Plan, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección. Uno de los objetivos de los controles a efectuar por las Comunidades Autónomas consistirá en la verificación de que la financiación estatal de las ayudas con cargo al Plan, unida a la obtenida de fondos de la Unión Europea u otras fuentes, no supera el coste de las actuaciones, o en su caso la intensidad máxima fijada en la normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la -revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar. De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

a) Remitir, una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente un informe

(o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

.Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.

.El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.

.Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

.Las Entidades colaboradoras que participan y en qué Programas.

.Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.

3.2. La Ciudad de Melilla certificará:

a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.

b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.3. La Ciudad de Melilla, en las actuaciones de los Programas de fomento del parque público de viviendas en alquiler, fomento de la regeneración y renovación urbanas y para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas informará, informará de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.

A tal efecto remitirá en los mismos plazos un Informe final de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.

3.4. La Ciudad de Melilla se obliga a presentar los estados de ejecución del Plan en cada ejercicio. Ello tras la finalización del año natural, de cada periodo del Plan, y en el primer trimestre del año siguiente.

4.- Compromisos de ambas partes en materia de información pública. Ambas partes se comprometen a:

a) Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan.

b) Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos, así como en las notificaciones de resolución, recepción o cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del plan. Se hará constar en dichos medios, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España". En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas, en los que figurará, además, el importe de la subvención)(aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma. En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al Plan. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del Plan, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOCTAVA

Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destacan a continuación dos supuestos de posible resolución:

a) Si la Ciudad de Melilla incumpliera lo señalado el apartado 3.3. de la cláusula decimoséptima, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Co-

munidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

b) Si la Ciudad de Melilla incumpliera lo señalado en el apartado 4.b) de la cláusula decimoséptima, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este Plan hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación. Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada.

Esta liquidación anticipada:

.Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

.Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de

cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.

.Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

DECIMONOVENA

Duración.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que su prórroga se adopte con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su plazo de duración.

No obstante, en la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2016, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.

VIGÉSIMA

Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El presente Convenio de colaboración se incluye en los supuestos del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoséptima, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las convocatorias de ayudas que, de acuerdo a lo establecido por el Plan Estatal de fomento

del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se hayan aprobado por parte de la Ciudad de Melilla después de la entrada en vigor del Plan Estatal y con anterioridad a la firma del presente convenio, obtendrán financiación conforme al mismo.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

La Ciudad de Melilla creará y pondrá en marcha el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios previsto en los artículos 4, apartado 6, y 5 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, con anterioridad a la concesión de cualquier ayuda relacionada con los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de la regeneración urbana, así como el de apoyo a la implantación del propio Informe.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA

La Ciudad de Melilla podrá decidir la inclusión de los gastos derivados del presente convenio, en aquellos programas con medidas susceptibles de ser cofinanciadas con Fondos FEDER, dentro de sus Programas Operativos Regionales 2014-2020. Para ello, la Ciudad de Melilla tomará las medidas necesarias para que los gastos se ajusten a los requerimientos reglamentarios de dichos Fondos, en concreto el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y otros; y el Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; así como otra normativa en vigor en este ámbito.

ANEXOS

ANEXO I

Manual de Gestión.

ANEXO II

Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

La Ministra de Fomento.

Ana María Pastor Julián.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la Ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

ANEXO I

MANUAL DE GESTIÓN

0. INTRODUCCIÓN.

1. PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA.

2. PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER.

3. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

4. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.

5. PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

6. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS.

7. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

.Reasignación de recursos.

.Control del Plan.

.Evaluación del Plan.

.Cumplimiento.

8. ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO NORMALIZADO DE INFORMACIÓN.

0.- INTRODUCCIÓN

Es objeto de este Manual de Gestión proporcionar una guía operativa que facilite la gestión eficiente y eficaz de las ayudas del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, especialmente en lo relativo a la transmisión de información y colaboración entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Fomento.

1.- PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA

1.1. Convocatoria de ayudas al alquiler por parte de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán al menos una convocatoria anual de la ayuda.

En las convocatorias que realicen las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, se valorarán los ingresos de los solicitantes conforme a los criterios y prioridades de valoración siguientes:

1. El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM y se determinará conforme a las siguientes reglas:

.Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.

.Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

"La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.

"Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.

"Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

2. La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 - IUC/CLIUC$$

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

3. Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda que cumplan lo señalado en el apartado 1. anterior son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula citada.

En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario que deberá incluirse en la convocatoria de la subvención.

1.2. Solicitud de la ayuda a la Comunidad Autónoma y Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

a) Datos personales. Conforme al apartado correspondiente del PIN.

b) Contrato de arrendamiento. Si no lo tiene, deberá aportarlo en el plazo de 30 días desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación. En caso de no aportación en dicho plazo, la resolución de la concesión de la ayuda deberá ser revocada.

c) Certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato. En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión de la ayuda, que quedará condicionado su aportación. En caso de no aportación en dicho plazo la resolución de la concesión de la ayuda deberá ser revocada.

d) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente

en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 6 del RD, inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda, o excepcionalmente a 3 veces el IPREM.

e) Las CC.AA. lo acreditarán mediante los datos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En su caso, las Comunidades Autónomas podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de dicha unidad.

f) Datos de identificación de la vivienda: Los que figuren en el contrato y la referencia catastral.

1.3. Resolución de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla.

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán mensualmente a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

.Fichero con resoluciones favorables:

Contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud detallada en el apartado 1.2. anterior.

1.4. Comprobación por el Ministerio de las Resoluciones favorables.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, se procederá a su comprobación.

.Rechazo: Devolución a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto (a las que se refiere el apartado 1.6.) correspondientes a dichas resoluciones.

.Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto a las que se refiere el apartado 1.6.

1.5. Abono de las ayudas por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

Las Comunidades Autónomas. y las Ciudades de Ceuta y Melilla abonarán periódicamente las ayudas a los beneficiarios.

1.6. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación. Una vez finalizado un trimestre natural y antes del día 10 del mes del siguiente, remitirán al Ministerio la justificación del gasto realizado en dicho trimestre. Para ello enviarán:

.Fichero del gasto ejecutado en la actuación objeto de las subvenciones reconocidas, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar en el mismo, son los que se detallan en el apartado correspondiente del PINo Incluirá además el importe pagado y el acumulado a cada beneficiario.

.Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono de la subvención a los beneficiarios.

2.- PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA DE ALQUILER.

2.1. Solicitud de la ayuda a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla por parte de los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario solicitará la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla, aportando la siguiente información o documentación:

1. Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio. 2. Datos de la promoción: nombre, domicilio.

3. Documento administrativo acreditativo de cesión gratuita del suelo o de la concesión administrativa, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie o de titularidad del edificio público a rehabilitar.

4. Certificado de aptitud del suelo emitido por el Ayuntamiento.

5. Documentación:

a) Viviendas nueva construcción: anteproyecto de edificación con planos de planta.

b) Viviendas procedentes de la rehabilitación: anteproyecto de rehabilitación.

2.2. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio de Fomento:

1. Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo

de la Comisión Bilateral de Seguimiento, junto con la Memoria-Programa que defina la actuación en todos sus extremos y justifique su viabilidad económica.

2. Documento administrativo acreditativo de la cesión gratuita del suelo o de la concesión administrativa, o, en su caso, escritura pública de constitución del derecho de superficie, o de titularidad del edificio público a rehabilitar.

3. Certificado de aptitud del suelo o edificio emitido por el Ayuntamiento. 4. Documentación:

a) Viviendas nueva construcción: anteproyecto de edificación con planos de planta.

b) Viviendas procedentes de la rehabilitación: anteproyecto de rehabilitación.

2.3. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio de Fomento. Si falta documentación, o esta no es correcta se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla para que subsane o aporte la que le falta.

2.4. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Estos Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

2.5. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta, que el beneficiario disponga y aporte:

a) Licencia municipal de obra.

b) Calificación provisional de vivienda de alquiler en rotación y de alquiler protegido, con reconocimiento de ayudas. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

c) Certificado de inicio de obra.

d) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo de \J) Comisión Bilateral.

2.6. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Una vez recibida por el Ministerio la calificación provisional y el resto de la documentación, se procederá a su comprobación.

a) Rechazo. Se devuelve a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla indicando la causa, o se le comunica para que subsane el defecto.

b) El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 2.7., correspondientes a dichas resoluciones.

c) Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 2.7.

2.7. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

8. Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono de la subvención a los beneficiarios.

2.8. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

El plazo máximo para realizar las obras será de 22 meses o 28 (promociones de más de 80 viviendas), desde la fecha de inicio de las obras. Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla deberá remitir al Ministerio de Fomento, en el plazo máximo de 3 meses desde el final de la obra lo siguiente documentación:

a) Certificado de final de obra.

b) Calificación definitiva donde figure fecha de final de obra y precios máximos del alquiler. los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

c) Certificado de coste de la obra a origen.

3.- PROGRAMA DE FOMENTO DE IA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

3.1. Solicitud de la ayuda a la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

a) Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.

b) Datos de los edificios a rehabilitar: domicilio, inscripción registral, referencia catastral...

c) Número de viviendas y locales a rehabilitar.

d) Superficie de las viviendas y locales.

e) Coste de la rehabilitación (desglosado, en su caso, por tipo de actuación, según artículo 20 del RD).

f) "Informe de evaluación".

g) Proyecto de rehabilitación o, en su caso, memoria suscrita por técnico competente.

h) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

i) Cualquier otro que se fije en el RD del Plan, para la percepción de la ayuda.

3.2. Resolución de la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de información al Ministerio

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

.Fichero con resoluciones favorables:

Contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud detallada en el apartado 3.1. anterior.

3.3. Comprobación por el Ministerio de documentación recibida.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y el resto de la documentación ("Informe de evaluación", proyecto de rehabilitación o memoria técnica, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios), se procederá a su comprobación, operándose según se establece a continuación:

a) Rechazo: Devolución o comunicación, para que subsane el defecto, a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del

motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 3.5., correspondientes a dichas resoluciones.

b) Validación. Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 3.5.

3.4. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

a) La licencia o autorizaciones municipales precisas para la realización de la obra de \..1 rehabilitación.

b) El certificado o certificados de inicio de la obra de rehabilitación.

3.5. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

.Fichero del gasto ejecutado de la actuación objeto de las subvenciones reconocidas, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar en el fichero son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

.Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono a los beneficiarios.

3.6. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: 16 meses contados desde la fecha del certificado de inicio de las obras de rehabilitación. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta 18 meses para el

caso de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Se deberá remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde el final de la obra la siguiente documentación:

a) Certificado de final de obra.

b) Calificación definitiva o certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, donde figure fecha final de obra.

c) Fichero de Calificación definitiva, con la relación de beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

d) Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma. Se debe indicar la fecha de abono a los beneficiarios.

4.- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.

4.1. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla por la que se propone la suscripción de Acuerdos de Comisión Bilateral.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio:

Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta \ de Acuerdo, mediante modelo normalizado del Ministerio, acompañado de:

a) Declaración de la Administración competente de delimitación del ámbito de actuación.

b) La delimitación del Ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas, según artículo 27.3.a del RD 233/2013 y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Fomento.

c) Una Memoria-Programa, según artículo 27.3.b) del RD 233/2013, compuesta, al menos, por los siguientes documentos:

i. Un Diagnóstico sobre la situación social, económica y ambiental del ámbito, debidamente justificado. Incluirá los objetivos y fines públicos de la actuación.

ii. Un Programa Acciones Integradas que incluya la descripción de las actuaciones subvencionables, su idoneidad técnica, y las formas de su ejecución y gestión así como su programación temporal. Incluirá también las medidas complementarias en los ámbitos social, económico y ambiental, así como el Cuadro de Indicadores de Seguimiento y la Memoria de Participación Ciudadana.

iii. Una Memoria de Viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística y otra de Viabilidad Económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios, incluyendo el presupuesto total protegido, desglosando las actuaciones según los tipos.

iv. El Plan de realojo temporal y retorno, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

4.2. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio. Si falta documentación, o esta no es correcta, se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla para que subsane defectos.

4.3. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral. En él se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, hasta un máximo de tres, sin superar el ejercicio 2016.

Los Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La fecha límite de finalización de estas actuaciones será el 31 de diciembre de 2017.

4.4. Solicitud de la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario en los plazos establecidos en las convocatorias, solicitará la ayuda aportando la siguiente información o documentación:

- a) Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.
- b) Datos de los edificios o zonas a regenerar o renovar.
- c) Número de viviendas.
- d) Superficie de las viviendas.
- e) Coste regeneración o renovación.
- f) En su caso, "informe de evaluación".
- g) En su caso, proyecto de rehabilitación.
- h) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

i) Aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación.

El reconocimiento de la ayuda por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, o será condicionado a dicha aprobación.

4.5. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

- a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación, (demolición, urbanización, rehabilitación u obra nueva).
- b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.
- c) En su caso, "informe de evaluación".
- d) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- e) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo.

4.6. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

.Rejación de Resoluciones del reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios. Los atos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PINo Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

.Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

4.7. Seguimiento de la actuación por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: tres años desde la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Se debe remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación.

.Certificados del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de que se han finalizado las obras.

.Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

.Certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

5.- PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.

5.1. Solicitud de la ayuda a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario, en los plazos establecidos en la convocatoria, en su caso, solicitará la ayuda aportando la siguiente documentación:

1. "Informe de evaluación" con los contenidos que figuran en el Anexo del RD, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente, o documento análogo que incluya todos los aspectos que forman parte del citado Anexo, cumplimentado y suscrito por técnico competente.

2. Factura de honorarios, original o copia compulsada, emitida por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

5.2. Resolución de Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio.

Una vez que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla procesen todas las solicitudes, procederán a resolver, ya sea favorable o desfavorablemente. Una vez resueltas, enviarán a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, a efectos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio:

1. Resoluciones favorables: contendrá toda la información inherente a la propia resolución detallada en el apartado correspondiente del PIN, así como toda la información inherente a la solicitud.

.Copia compulsada, por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, del

"Informe de evaluación", con los contenidos que figuran en el Anexo del RD, debidamente cumplimentado y suscrito por técnico competente o do-

cumento análogo que incluya todos los aspectos que forman parte del citado Anexo, cumplimentado y suscrito por técnico competente.

3. Factura de honorarios, original o copia compulsada, por Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, emitida por el profesional o profesionales que hubieren realizado el informe.

5.3. Comprobación por el Ministerio de documentación recibida.

Una vez recibidas las resoluciones de Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla, y el resto de la documentación, se procederá a su comprobación.

a) Rechazo: Devolución o comunicación, para que subsane el defecto a Comunidad Autónoma y Ciudades de Ceuta y Melilla con explicación del motivo del rechazo, mediante fichero generado al efecto. (Se incluirá tabla con motivos de rechazo). El rechazo supone que el Ministerio de Fomento no aceptará las justificaciones de gasto, a las que se refiere el apartado 5.5., correspondientes a dichas resoluciones.

b) Validación: Se comunicará a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla. El Ministerio de Fomento aceptará las justificaciones de gasto a las que se refiere el apartado 5.5.

5.4. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y de Melilla abonarán la ayuda a los beneficiarios.

5.5. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimoséptima 3.1.c) del convenio, deberán justificarán al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

.Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (O K), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

.Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

6.- PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS.

6.1. Convocatoria del concurso por parte de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán la convocatoria del concurso, mediante un procedimiento abierto y en régimen de concurrencia competitiva.

Los solicitantes deberán aportar:

1. Datos del beneficiario: nombre o razón social, CIF, domicilio.

2. Proyecto, que deberá circunscribirse a un único término municipal, contener la delimitación precisa del área de actuación, que tendrá carácter homogéneo y continuidad geográfica, con descripción de la situación urbanística y social de la misma.

3. Justificación de la conveniencia de la propuesta de actuación.

4. Memoria descriptiva y viabilidad técnica y económica de la actuación así como una Ficha Resumen de la actuación (conforme al anexo)

5. Presupuesto estimativo, desglosado por tipos de actuación. 6. Calendario previsible de ejecución.

7. Cualquier otra documentación exigida en la convocatoria.

6.2. Resolución de Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de información al Ministerio.

Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla resolverán el concurso y comunicarán al Ministerio de Fomento el fallo del mismo, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de ambas actuaciones.

6.3. Solicitud de las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo.

Previo a la firma del Acuerdo se remitirá al Ministerio:

Solicitud de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de propuesta de Acuerdo, mediante modelo normalizado del Ministerio, acompañado de:

a) Declaración de la Administración competente de la delimitación del ámbito de actuación.

b) La documentación detallada en el apartado 6.1. anterior.

6.4. Comprobación por el Ministerio de la documentación recibida.

Análisis de la documentación por el Ministerio. Si falta documentación, o ésta no es correcta, se le comunica a Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla para que subsane defectos.

6.5. Suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Una vez comprobada que la documentación es correcta y si hay disponibilidad presupuestaria, se procederá a la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral. En él se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, hasta un máximo de tres, sin superar el ejercicio 2016.

Los Acuerdos recogerán la financiación específica así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación de cada actuación. Las anualidades con cargo al Ministerio de Fomento no podrán superar el importe de las cuantías máximas de gasto comprometidas por el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad ni el ejercicio 2016, dentro de los límites previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta.

La fecha límite de finalización de estas actuaciones será el 31 de diciembre de 2017.

6.6. Solicitud de la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, por los potenciales beneficiarios.

El potencial beneficiario solicitará la ayuda, a Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y de Melilla, aportando la siguiente información o documentación: a) En su caso, "informe de evaluación".

b) En su caso, proyecto de rehabilitación.

c) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

d) Aprobación inicial del instrumento urbanístico y de ejecución y equidistribución necesario de los ámbitos de actuación.

El reconocimiento de la ayuda por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, requerirá la acreditación previa de la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, o será condicionado a dicha aprobación.

6.7. Abono de la subvención por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla a los beneficiarios.

En el caso de que las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla gestionen el abono de la ayuda por certificaciones de obra, o en cualquier otro caso, no podrán iniciar el abono de ninguna parte de la subvención a los beneficiarios, hasta que el beneficiario disponga y aporte:

a) Primera licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación.

b) Certificado de inicio de la obra correspondiente a la licencia municipal anterior.

c) En su caso, "informe de evaluación".

d) En su caso, acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.

e) Otros requisitos de carácter informativo que se establezcan en el Acuerdo. f) Otros requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

6.8. Justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención al Ministerio de Fomento.

Sin perjuicio del informe trimestral que han de remitir las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla conforme a la cláusula decimo-séptima 3.1.c) del convenio, deberán justificar al Ministerio de Fomento el gasto ejecutado en la actuación en el plazo máximo de 1 mes desde el abono de la subvención a los beneficiarios. Se tiene que aportar:

. Relación de Resoluciones del reconocimiento de la ayuda a los beneficiarios. Los datos mínimos que tienen que figurar son los que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

. Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención y documentos contables que acrediten dicho gasto (OK), expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

. Relación de beneficiarios indicando la fecha de abono de la subvención, junto con el resto de datos que se detallan en el apartado correspondiente del PIN.

6.9. Seguimiento de la actuación por la Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla y remisión de documentación al Ministerio de Fomento.

Plazo máximo para realizar las obras: tres años desde la suscripción del Acuerdo en Comisión Bilateral.

Se debe remitir al Ministerio, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actuación:

e Certificados del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de que se han finalizado las obras.

e Certificaciones de gasto ejecutadas en la actuación objeto de la subvención, expedidas al efecto por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma.

e Certificado del órgano competente de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de justificación de coste de las obras a origen, por tipo de actuación.

7.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

"Reasignación de recursos.

La no justificación en tiempo y forma del gasto y la aplicación de los fondos transferidos con anterioridad, así como el incumplimiento de plazos establecidos para la gestión de actuaciones

subvencionables, serán causa de la reasignación de los correspondientes recursos, dentro de los límites señalados en el Real Decreto. A tal efecto los convenios de colaboración que suscriba el Ministerio de Fomento con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla especificarán los plazos y condiciones de aplicación.

" Control del Plan.

1. Una vez vencido el trimestre natural, y antes del día 10 del mes siguiente, se enviará por cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla un informe (o archivo informático o por acceso a aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:

a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.

El número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.

c) Número de beneficiarios del programa de ayuda al alquiler que están disfrutando de una vivienda construida al amparo del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

d) Las entidades colaboradoras que participan y en qué programas.

e) Relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, cada Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla deberán certificar:

a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.

b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

" Evaluación del Plan

Con independencia del control descrito en el artículo anterior, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, deberán presentar al Ministerio de Fomento un Informe de Evaluación Anual relativo al desarrollo de los Programas en su ámbito territorial y conforme a lo esta-

blecido en el Convenio de colaboración correspondiente y ello, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria.

El Informe de Evaluación Anual se presentará al Ministerio de Fomento en el primer

trimestre del año siguiente al que es objeto de evaluación, y en él se debe incluir un resumen de la información anual por programas, y un análisis de dicha información. En dicho informe deberá incluirse la variable de sexo en las estadísticas y recogida de datos realizadas.

"Cumplimiento Si la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo no recibe o tiene acceso a la documentación necesaria sobre cada uno de los programas, ni la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable, ni los informes trimestrales o de Evaluación Anual, el Ministerio de Fomento podrá paralizar las correspondientes transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, hasta la recepción completa de dicha información.

También podrá paralizar las transferencias de fondos cuando la información recibida evidencie incumplimiento del Real Decreto, del Convenio de Colaboración correspondiente y en todo caso de incumplimiento conforme al ordenamiento jurídico de aplicación.

8.- ESPECIFICACIONES PARA EL ENVÍO NORMALIZADO DE INFORMACIÓN.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento la información sobre las subvenciones que gestionarán en aplicación del Plan estatal 2013-2016 conforme al procedimiento y contenidos especificados en el PIN (Protocolo de intercambio normalizado de información) que a tal efecto ha elaborado el Ministerio de Fomento.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la Ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016.

ANEXO II

PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD DE MELILLA

En aplicación del Artículo 3.3.d), del RD. 233/2013, de 5 de abril, se acompaña al presente Convenio de colaboración para la gestión del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, el Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla para la ejecución de dicho Plan.

La previsión del Plan Estratégico es financiar el volumen total de euros reflejados la cláusula cuarta, en la que se recoge el reparto de los fondos estatales y autonómicos entre los distintos Programas y Anualidades.

PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL 2013-2016

Dentro de los distintos Programas que se recogen en el nuevo Plan Estatal aprobado por RD 233/2013, los que serán objeto de desarrollo en Melilla serán los siguientes:

A. Programa 2: Ayuda al Alquiler de vivienda:
2014: 1.000.000€
2015: 1.000.000€
2016: 1.000.000€

B. Programa 4: Fomento de la Rehabilitación Edificatoria:
2014: 900.000€
2015: 900.000€
2016: 900.000€

C. Programa 6: Apoyo a la Implantación del Informe de Evaluación de Edificios:
2014: 50.000€
2015: 65.000€
2016: 70.000€

Con este límite presupuestario, las actuaciones que pueden programarse en la Ciudad de Melilla, atendiendo al coste medio de las distintas actuaciones subvencionadas en los últimos años son las siguientes:

	ACTUACIONES CON FINANCIACIÓN ESTATAL					
	2014		2015		2016	
	Actuaciones	Coste	Actuaciones	Coste	Actuaciones	Coste
Ayuda al Alquiler	25	62.500€	35	159.500€	35	159.500€
Informe Evaluación edificios	725	14.500€	979	19.580€	1104	22.080€
Rehabilitación Edificatoria	44	90.000€	85	112.500€	106	165.000€
TOTALES	794	167.000€	1099	291.580€	1245	346.580€

	ACTUACIONES CON FINANCIACIÓN AUTONÓMICA					
	2014		2015		2016	
	Actuaciones	Coste	Actuaciones	Coste	Actuaciones	Coste
Ayuda al Alquiler	370	999.000€	370	999.000€	370	999.000€
Informe Evaluación edificios	865	25.950€	1365	40.950€	1530	45.900€
Rehabilitación Edificatoria	370	925.000€	370	925.000€	370	925.000€
TOTALES	1605	1.949.950€	2105	1.964.950€	2270	1.969.900€

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2235.- El día 18 de septiembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de reparaciones en los pasillos de los pabellones del Hogar de niños y niñas y reparaciones en el forjado del techo de la Sala de Juntas del Centro Asistencial.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 30 de septiembre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE REPARACIONES EN LOS PASILLOS DE LOS PABELLONES DEL HOGAR DE NIÑOS Y NIÑAS Y REPARACIONES EN EL FORJADO DEL TECHO DE LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO ASISTENCIAL.

En Melilla, 18 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto número 972/2011, de 4 de julio (BOE n.º 159 de 5 de julio de 2011), en nombre y representación de la citada Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

De otra, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 50 de nuestra Carta Magna, dispone que los poderes públicos promoverán el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atenderá sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo.- El art. 5.2 en sus apartados a) y e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes, entre otros, con los objetivos básicos de "la mejora de las condiciones de vida (...) y (...) el fomento de la calidad de vida mediante (...) el desarrollo de los equipamientos sociales".

Por otra parte, el artículo 21.1.18 del mismo cuerpo normativo, establece que la ciudad de Melilla ejercerá competencias, entre otras, de material de asistencia social. A lo que cabe sumar, el traspaso de funciones y servicios de dicha materia que se hizo efectivo con la entrada en vigor del R.D. 385/1997, de 29 de agosto (BOE de 24 de septiembre), dentro de cuyo ámbito (...) "La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24 de septiembre) dentro de cuyo ámbito y, con el objetivo de paliar los problemas económicos y sociales de los ciudadanos de Melilla, promoviendo una mejoría en su calidad de vida, se suscribe la presente colaboración.

Tercero.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

Cuarto.- El Centro Asistencial de Melilla (anterior Asociación General de Caridad), creado el 21 de enero de 1915, establece en sus Estatutos como fines de la entidad, entre otros, la atención a menores sujetos a medidas protectoras dictadas por la Entidad Pública proporcionándoles manutención, asistencia y una educación integral y la atención a personas mayores en régimen residencial y otros, prestándoles los cuidados propios de su edad.

Quinto.- Con fecha 6 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 34270, escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial, solicitando financiación para el alicatado del pasillo del Hogar de niños y niñas, así como unas reparaciones en el techo del Salón de Juntas por la aparición de unas grietas en el forjado del techo.

" Con fecha 29 de julio de 2014 se emite informe favorable de la Dirección General de Sanidad y Consumo en sustitución de la Dirección General del Menor para la formalización de un convenio de colaboración con el Centro Asistencial de Melilla, a fin de subvencionar dichas reparaciones.

" Con fecha 30 de julio de 2014 se emite informe de legalidad favorable de la Sra. Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

" Con fecha 22 de agosto de 2014 se emite informe favorable de fiscalización previa del Sr. Interventor de Fondos.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden número 6429 de 29 de agosto de 2014, se ordena la subvención al Centro Asistencial de Melilla, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de reparación siguientes:

" Alicatado con zonas tipo de losa que imita a madera, de la parte exterior del pasillo del Hogar de niñas y niños, en la zona correspondiente a los dormitorios de los menores por importe de 6.210,44 €..

" Reparación del forjado del techo del Salón de Juntas por aparición de grietas en las vigas por importe de 1.439,40 €..

" Abono del servicio de honorarios del Arquitecto Técnico encargado de realizar el proyecto de obra por importe de 644,80 €.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de los elementos mencionados en la cláusula primera, por un importe máximo global de 8.294,64 € (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) con cargo a la partida presupuestaria 2014 05 23300 48900 denominada "Centro Asistencial de Melilla" retención de crédito número 12014000036635 de fecha 18 de junio de 2014.

Tercera.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único, por un importe de 8.294,64 € (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

1.-Con respecto a los gastos derivados de las obras de reparación, facturas normalizadas de la empresa suministradora donde deberá venir especificado todos los datos exigidos en la legislación vigente, así como copia de la transferencia bancaria del pago realizado.

Las facturas comprensivas deberán reseñar:

a) Que el suministro, se ha realizado para la Entidad "Centro Asistencial de Melilla", con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Deberá presentarse justificante bancario de la transferencia efectuada al empresario/os por los trabajos realizados.

2.- Con respecto al abono de facturas de empresarios que realicen las reparaciones, deberá unirse, además de copia de la transferencia bancaria del pago realizado al contratista, copia del I.A.E. donde justifique la capacidad como contratista para la realización de las reparaciones solicitadas.

3.- Con respecto al abono de los honorarios profesionales del arquitecto técnico, copia de la transferencia bancaria del pago realizado, así como copia del I.A.E. donde justifique la capacidad técnica para la realización del trabajo encomendado.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación al plazo de tres meses desde el inicio real de la obra, que será justificado por el Sr. Arquitecto Técnico.

Quinta.- Resolución.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa de resolución, así como el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, implicando la devolución las cantidades percibidas y no justificadas conforme a lo pactado.

Sexta.- Normativa de aplicación El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, e incluido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b) de dicho texto.

Septima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por El Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2236.- Acuerdo de Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la formalización del contrato de "ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DE 4,70 M2 CONSTRUIDOS (PEQUEÑO) SITO EN PLAZA DE TORRES QUEVEDO"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 136/2014

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIO

B) Descripción del objeto: ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO DE 4,70 M2 CONSTRUIDOS (PEQUEÑO) SITO EN PLAZA DE TORRES QUEVEDO.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME NÚM. 5149 de fecha 22/07/2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO

4.- Presupuesto base de licitación: MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CADA AÑO (1.260,00 € c/a) mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas partes por mensualidad anticipada.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración DIEZ (10) AÑOS.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 26 de septiembre de 2014.

B) Contratista: AZIZ EL MAHAMDI, TR. X-5157675-V

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

Importe de la Adjudicación: 4.492,80 €, desglosado en presupuesto: 4.320,00 €, Ipsi: 172,80 €, cada año.

6.- Formalización del contrato 26 de Septiembre de 2014.

Melilla, 26 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

2237.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "INFANTA LEONOR".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 141/2014.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "APOYO SOCIOEDUCATIVO PARA GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL "INFANTA LEONOR".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5146, de fecha 11 de Julio de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 1.880.777,28 €, Ipsi: 0,00 € (Exento).

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS desde el día 01 de septiembre de 2014, pudiéndose prorrogar por período igual de veinticuatro meses en caso de así acordarse. Si por causas ajenas a la empresa no se pudiera comenzar en la fecha prevista, el plazo inicial se computará a partir de la fecha en que se de realmente el inicio.

B) 5.-Adjudicación:

A) Fecha: 03 de Septiembre de 2014

C) Contratista: CLECE S.A., CIF: A-80364243.

D) Nacionalidad: ESPAÑOLA

E) Importe de la Adjudicación: 1.523.805,75 €, desglosado en: Precio 1.523.805,75 €, Ipsi: 0,00 € (Exento)

6.-Formalización: 29 de septiembre de 2014.

Melilla, 29 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2238.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO PEATONAL ENTRE EL PK 0+689 Y EL PK 1+149 DE LA VÍA LÁCTEA DE LA CAM"

1.-Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 140/2014

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS

B) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE ACERAS PARA LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO PEATONAL ENTRE EL PK 0+689 Y EL PK 1+149 DE LA VÍA LÁCTEA DE LA CAM.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: NEGOCIADO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO

4.- Presupuesto base de licitación: 130.052,33 €, desglosado en presupuesto: 120.418,82 €, ipsi: 9.633,51€.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de UN (01) MES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 11 de septiembre de 2014.

B) Contratista: RACHID MIMUN MOHAMED CONSTRUCCIONES S.L., con CIF: B52030855.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

Importe de la Adjudicación: 129.828,96 €, desglosado en Presupuesto: 120.212,00 €, ipsi: 9.616,96 €.

6.- Formalización del contrato: 29 de septiembre de 2014.

Melilla, 29 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
ANUNCIO

2239.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2013.

Cumplimentado el trámite legal de exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2013, previsto en el artículo 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo y habiéndose presentado cinco reclamaciones por parte de D.^ª Carmen Vanesa Vicedo González, D. Juan Félix Pérez González, D.^ª Irene Valverde Martín, D.^ª María José Blanco Franco y D.^ª María Paz Velázquez Claravana, fueron desestimadas las mismas, bajo informe favorable por parte de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de septiembre de 2014, se ha aprobado definitivamente las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 por el Pleno de la Excm. Asamblea el día 29 de septiembre de 2014, de conformidad con

lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004).

Contra la aprobación definitiva de las Cuentas Anuales del año 2013, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normas de dicha jurisdicción.

Melilla, 30 de septiembre de 2014.

El Secretario de la Asamblea.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

2240.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: JOSE MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ

Procedimiento: APREMIO

Tramite: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
NÚMERO: 3719, 3720, 3722

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 29 de septiembre de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2241.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLE-

GIADAS de esta Consejería con el nº. 3896 , de 29 de septiembre de 2014, HA DISPUESTO lo siguiente:

"CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2014 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de Abril de 2008 por el que se establece las Bases Reguladoras PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.502 de 09/05/2008) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria pública extraordinaria para el año 2014 destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el fin de comprometer el remanente presupuestario de las medidas dirigidas a desempleados del P.O. FSE 2007-13.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones para la realización de Itinerarios formativos de inserción de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar la población activa melillense, con el fin de garantizar

y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales en virtud de lo expresado en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del P.O. FSE 2007-2013 publicadas en BOME nº 4502 DE 9 DE MAYO DE 2008.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" y tema prioritario 70: "Medidas concretas para incrementar la participación de inmigrantes en el mundo laboral, reforzando así su integración social". Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

El crédito disponible para la convocatoria del año 2014 asciende a 150.000 euros, desglosados de la siguiente manera:

> Para el Tema prioritario 66: (colectivos a y b según artículo 5 de las bases reguladoras)

Presupuesto exclusivamente para cursos con compromiso de inserción laboral igual o superior al 33% de los alumnos inscritos en el curso: 125.000 €.

> Para el Tema prioritario 70: Colectivo d) según artículo 5 de las bases reguladoras:

Presupuesto exclusivamente para cursos con compromiso de inserción laboral superior al 33%: 25.000 €.

Tercero: Tipos y requisitos de los proyectos objeto de las ayudas

1.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos formativos, dirigidos a personas desempleadas, que puedan ser encuadrados dentro del programa operativo FSE de la Ciudad de Melilla 2007-2013 cofinanciado en un 75% por el Fondo Social Europeo, según lo establecido en el artículo 6 de las bases Reguladoras.

2.- Los colectivos a los que irán dirigidas las acciones formativas serán:

a) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a jóvenes desempleados menores de 30 años, fundamentalmente al inicio de su período de formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes de la ciudad, especialmente los que no

continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación profesional adecuada que satisfaga las necesidades empresariales. (Tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

b) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a las necesidades de desempleados mayores de 30 años con el objetivo de adecuar los conocimientos y prácticas profesionales de los trabajadores integrantes de este colectivo, especialmente de los que han ido accediendo al mundo del trabajo mediante contratos temporales, a las necesidades previstas para las empresas, de forma que queden mejoradas sus perspectivas laborales. (Tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

c) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a inmigrantes con residencia legal en UE para su inserción laboral principalmente los que no cuenten con experiencia laboral anterior y los afectadas por el analfabetismo. Todo ello con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción o reinserción laboral de las mismas en situación de desempleo (Tema prioritario 70 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

3.- En los itinerarios formativos de desempleados se incluirán obligatoriamente los módulos formativos de:

"Módulo de sensibilización con el Medio Ambiente".

El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente tendrá 9 horas de duración, aunque se adecuará a las directrices que establezcan en cada momento la Red de Autoridades Ambientales.

4.- Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

5.- La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 300 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se impartan solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias, exceptuando el caso de las prácticas profesionales no laborales que se estará en lo dispuesto en las bases reguladoras. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

6.- El número mínimo de participantes será de 10 alumnos por acción formativa (salvo en el caso de prácticas profesionales en empresas que no existirá n° mínimo de alumnos) y el máximo de 25.

7.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como el RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y las cualificaciones homologadas por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL).

8. El presupuesto total del curso no excederá en ningún caso de 9 € por hora y alumno para las acciones de nivel superior y de 8 € por hora y alumno en el resto de las acciones, salvo en aquellas que requieran de desplazamiento de profesores o alumnos cuyo coste no será tenido en cuenta en los ratios máximos anteriormente especificados.

9. El equipo educativo del Centro formativo realizará una evaluación interna de la eficacia de las acciones de formación ejecutadas que se reflejará en la correspondiente memoria. El proceso de evaluación comprenderá las siguientes fases:

a) Se hará una evaluación inicial para conocer el nivel de los participantes en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.

b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando por escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.

c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

10. Evaluación de la calidad de la formación, por parte de Proyecto Melilla SA. Los participantes

evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

- a) Valoración general de la acción formativa (en base al cuestionario de calidad)
- b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.
- c) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.
- d) Medios didácticos: valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.
- e) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.
- f) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.
- g) Organización: Composición y homogeneidad del grupo, en su caso, número de alumnos, información previa recibida, duración y horarios.
- h) otros aspectos

Cuarto: Beneficiarios

Se estará según lo dispuesto en el artículo 4 de las bases Regulatoras.

1.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

2.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

3.- Asimismo el representante de la Entidad/Empresa deberá asumir sin reservas el tratamiento automatizado de sus datos personales, que serán incorporados al fichero denominado Representantes de empresas cuya titularidad es Proyecto Melilla SA cuya finalidad es la Gestión integral de las solicitudes presentadas, comunicaciones sobre la aprobación de planes y ayudas, justificación de cumplimiento de los requisitos para otorgarles las ayudas, futuros contactos y relaciones necesarias para llevar a cabo inspecciones asistiéndole los derechos que prevé la ley 15/199 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

4.- La Entidad solicitante no podrá tener en vigor un compromiso de inserción laboral pendiente de ejecución, una vez publicada la presente de esta Convocatoria, suponiendo este hecho, la exclusión automática de la Convocatoria.

5.- Proyecto Melilla, S.A., estaría sujeta en este caso a todas las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes bases para el resto de beneficiarios.

6.- El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financiados contenida en su artículo 7.

7.- La selección de los participantes de los itinerarios se realizará, salvo solicitud en contra por parte de la Entidad adjudicataria de la subvención y será supervisada por Proyecto Melilla S.A. en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
1) Ser mujer	3 puntos
2) Persona con minusvalía superior al 33% compatible con la ocupación.	3 puntos
3) Estudios oficiales*	(0-4 puntos)
Graduado Escolar /Graduado en Secundaria o equivalente	2
FP Grado Medio o equivalente	2.5
Bachillerato / C.O.U.	3
FP Grado Superior/ FP II	3.5
Diplomatura/Licenciatura	4
4) Experiencia profesional relacionada	0-5 puntos por cada año trabajado)
5) Coeficiente de Idoneidad Curricular en función del área de Formación del curso y reciclaje profesional, así como pertenencia a colectivo preferente dentro del Tema prioritario.	(0-5 puntos)
6) Entrevista	(0-5 puntos)
Puntuación total máxima	25

* En el caso de que el aspirante este en posesión de dos o más títulos únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

Los criterios de desempate serán por este orden 1º, Entrevista, 2º Coeficiente de Idoneidad Curricular, 3º Experiencia profesional relacionada. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no se encuentren totalmente cumplimentadas y con la documentación requerida.

Únicamente serán tenidas en cuenta las primeras 50 solicitudes de cada curso.

La documentación mínima a entregar por cada alumno serán: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI, informe de vida laboral o autorización, tarjeta desempleo y la titulación académica más alta que se posea. Los alumnos menores de edad deberán además entregar autorización del tutor y copia del libro de familia o documento equivalente para poder cursar las correspondientes acciones formativas.

Serán motivos de exclusión de la selección del curso:

- a) La no pertenencia del alumno al Tema prioritario asignado según el artículo 3.2 de la Convocatoria
- b) El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado
- c) No aportar la documentación mínima requerida.
- d) No estar entre los primeros 50 solicitantes de cada acción formativa.

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético a través del email: formacion@promesa.net.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La fecha límite de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en BOME. Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes del plazo fijado

en el punto anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que la documentación se ha entregado en el plazo indicado en el registro correspondiente.

4.-Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsación, de la siguiente documentación, según lo especificado en el artículo 12 de las Bases Regulatorias:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, así como Licencia de Apertura o documento equivalente según la legislación vigente y como Planos del Centro de Formación.

b) Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, incluido CIF de la Entidad y NIF del representante.

c) Curriculum del profesorado y personal de Dirección-Coordinación junto con fichas normalizadas de expertos, copia titulación y copia de DNI.

d) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

e) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

f) Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la Entidad y Memoria Tca. de la Entidad según art. 12.b de las bases.

La solvencia podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- o Informe de instituciones financieras.
- o Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.
- o Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la entidad en los tres últimos ejercicios cerrados.

La eficacia podrá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

- o Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.
- o Publicaciones en el ámbito de la formación ejecutadas por la solicitante.
- o Certificación del número de alumnos matriculados en la entidad en los dos últimos ejercicios.

g) Modelo normalizado de solicitud del curso que indicará al menos:

o Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.

o Nº de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación, las impartidas en la Ciudad y las que lo sean fueran, si es que las hubiere.

o Material desglosado que se le entregará a los alumnos.

o Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las bases reguladoras.

o Cronograma del desarrollo de la acción.

o Plan de captación del alumnado.

o Nº de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.

o Estudio de inserción laboral/posibilidades de inserción laboral.

o Módulos a impartir por el profesorado

o Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

o Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos, sí como documentación acreditativa suficiente relativa a los centros de formación utilizados.

Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. Toda aquella documentación que la Consejería de Economía y Hacienda a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, SA. considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS (HASTA 100)
1 Clasificación de la acción como itinerario de inserción conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases. • Acción formativa grupo a)10 Puntos • Acción formativa grupo b)20 Puntos • Acción formativa grupo c)15 Puntos • Acción formativa grupo d)20 Puntos	0-35
2 Grado de dificultad en la ejecución del itinerario.	0-10
3 Estar en posesión de la marca "Melilla calidad" o tener implementados planes de calidad tipo ISO 9001, EFOM, etc.	0-5
4 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases.	0-15
5 Aspectos técnicos de las acciones (objetivos, formativos contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases.	0-10
6 Presupuesto Alumno/hora según Artículo 13.d de las presentes bases.	0-10
7 Valoración de la aplicación de los Principios Transversales, en especial Medio ambiente, Igualdad de oportunidades y Sociedad de la información.	0-5
8 Formación en sectores con expectativas de crecimiento en la Ciudad de Melilla.	0-10

Las Entidades con acciones formativas finalizadas en un periodo de dos años antes de la publicación de la correspondiente convocatoria tendrán una penalización de 5 puntos para cada acción formativa que haya obtenido un grado de cumplimiento bajo y de 10 puntos para cada acción formativa con un grado de cumplimiento muy bajo en la próxima Convocatoria. Asimismo aquellas Entidades que, trascurridos 15 días desde el emplazamiento para el comienzo de la acción formativa, no puedan comenzar esta formación tendrán un grado de cumplimiento bajo en dicha acción formativa y por tanto una penalización de 5 puntos para cada acción formativa.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 8 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 8 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Se establece un máximo de una edición por curso y Tema prioritario de los detallados en la relación de cursos preferentes. Este criterio primará sobre el resto de criterios no pudiéndose aprobar más de una edición por curso para un colectivo de la relación de cursos preferentes que figura como anexo a esta Convocatoria.

Se establece un grado de dificultad normal y un nivel de Iniciación para todas las acciones formativas incluidas en la relación de cursos preferentes.

Se establece una Puntuación mínima de los proyectos formativos de 45 puntos para poder proceder a emitir informe favorable a su aprobación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de evaluación), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 16, de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de los compromisos objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. A continuación se procede a realizar aclaración del detalle de la documentación a presentar por Ejes de gasto, a partir de lo contemplado en las correspondientes Bases:

EJE 1.- COSTES DEL PROFESORADO

En la justificación de gastos de las acciones formativas, el pago realizado a los formadores, según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, podrá acreditarse mediante:

- Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

EJE 2.- GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIAS DE LOS FORMADORES

Para el desplazamiento y alojamiento, se admitirá un máximo de 2 viajes mensuales por profesor, siempre que esta partida se aprobara en el proyecto inicialmente presentado. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc).

En la justificación de gastos de las acciones formativas, en este eje, según la cuantía establecida podrá acreditarse mediante:

- Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

EJE 4.- COMPENSACIONES POR DIA DE ASISTENCIA AL ALUMNADO

Deberá acreditarse según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, mediante transferencia bancaria junto al justificante bancario correspondiente al cargo de la misma con el recibí del alumno, quedando por tanto excluida cualquier otra forma de pago.

Eje 5.- SEGURO DE ACCIDENTES

Adjuntar la relación de alumnos cubiertos.

El periodo de la póliza será el mismo que el de la acción formativa.

Se deberá incluir la denominación del curso en el recibo del seguro.

No se admitirán los gastos bancario por domiciliación de la póliza.

EJE 6.- MATERIAL DIDACTICO

Deberá acreditarse según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, se admitirá:

El importe de las fotocopias realizadas si se han realizado fuera del centro de formación.

Lectura de contador de fotocopiadora si se han realizado en el mismo centro de formación.

Elaboración y encuadernación de la Unidad Didáctica.

Adquisición de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable.

La elaboración de unidades didácticas estará incluida en el límite fijado de 120,00 €/alumno, así como cualquier otro gasto que sea inherente a la elaboración y entrega de dicha unidad.

Estará incluido el material entregado al alumno, que será justificado individualmente mediante el recibí correspondiente del alumno y factura del proveedor individualizada por acción.

En la justificación de gastos de las acciones formativas, en este eje, según la cuantía establecida podrá acreditarse mediante:

- Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

EJE 7.-SUMINISTROS

Estarán incluidos los siguientes consumibles:

Material de Papelería o didáctico no incluido en el Eje 6 (material didáctico), debidamente justificado.

Material informático fungible.

Todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado.

En la justificación de gastos de las acciones formativas, en este eje, según la cuantía establecida podrá acreditarse mediante:

- Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

EJE 8.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN

Estos gastos serán elegibles por el FSE en la medida en que se cumpla lo establecido en el artículo 7 de la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2007/2013, por ello:

" Deben ser elementos amortizables (inmovilizados) necesarios para la ejecución de la acción formativa.

" Para su adquisición no debieron utilizarse subvenciones públicas.

Para la justificación del gasto por este eje los cálculos a efectuar serán:

a. Determinación del importe anual a amortizar de cada elemento (calculado a partir de la fecha de compra que figuren en la correspondiente factura) necesario para el desarrollo teórico práctico de la acción, calculado en base a criterios contables de amortización generalmente aceptados en las normas mercantiles vigentes. Para su cálculo se utilizarán las tablas de amortización legalmente publicadas.

b. El importe anual previamente calculado en base a dichas tablas, deberá prorratearse entre el número de aulas de las que disponga el Centro.

c. El gasto anteriormente imputado al aula se prorrateará, en función del número de horas diarias de la acción formativa, por día lectivo o por hora diaria, tal y como se indica en las bases reguladoras de las subvenciones.

d. La base anual para el cálculo por días lectivos será de 365 días/año, y la base anual para el cálculo por hora diaria será de 1800 horas/año.

EJE 9.- GASTOS DE ALQUILER Y LEASING

Estos gastos serán elegibles por el FSE en la medida en que se cumpla lo establecido en el artículo 11 de la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por

el FSE durante el período de programación 2007/2013.

Los alquileres se justificarán mediante contrato de alquiler en modelo legalizado, factura original o recibo correspondiente al alquiler con los requisitos previstos en la legislación fiscal vigente.

Se podrá exigir el modelo 115 o 180 de AEAT; así como impreso de la Ciudad Autónoma del arrendador acreditativo del ingreso del I.P.S.I. correspondiente al alquiler.

No se considerará como gasto elegible el subarriendo.

EJE 10.- PUBLICIDAD

No estarán incluidos en ningún caso y en ninguna partida los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de la Convocatoria.

Junto con la factura de publicidad se adjuntará:

En prensa escrita, la hoja integra del periódico donde haya sido publicada.

En radio, copia de la cuña publicitaria en formato C.D. En televisión Melilla, vídeo de la emisión.

Folletos, carteles, carpetas, Internet, etc., una muestra de los mismos. En el caso de Folletos, carteles, carpetas, Internet, y resto de publicidad no se admitirá una imputación de gastos superior a los 300 €/curso.

En el caso de publicidad conjunta para varios cursos, se deberá aportar factura debidamente desglosada de cada uno de ellos, en caso contrario no se admitirá la imputación de justificación de gastos.

La publicidad podrá realizarse, previa supervisión de Proyecto Melilla SA, desde el momento en que se entregue la ficha técnica del curso y hasta el inicio del mismo.

En caso de que el curso no pueda ponerse en marcha por falta de alumnado se admitirá una justificación de gastos por dicho curso que incluya únicamente gastos de publicidad, siempre que esta cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

En todos los instrumentos empleados y material divulgado habrá de hacerse mención o indicación de la cofinanciación del FSE, así como del lema "El FSE invierte en tu futuro", si el tamaño del mismo lo permite. Además el conjunto formado por el emblema de la UE, referencias a la UE, al FSE, al PO FSE y el lema ocupará al menos un 25% del espacio, tal como se especifica en el Reglamento (CE) 1828/2006.

En la justificación de gastos de las acciones formativas, en este eje, según la cuantía establecida podrá acreditarse mediante:

- Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

EJE 11.-DIRECCION/COORDINACIÓN

Si en una misma persona recae la doble condición de formador y coordinador de una Acción formativa, no se podrán imputar gastos relativos a esta persona en el Eje 11.

Para la justificación de la acción formativa, se podrá imputar el gasto, por este eje, de dos personas como máximo.

El periodo máximo durante el cual se podrá imputar gastos será el comprendido entre el día de inicio y el día de finalización de la acción comunicados oficialmente.

El importe máximo conjunto que se podrá imputar será el 10% de la suma de los ejes 1 a 9, aprobados en la liquidación final.

a. Personal interno

Si el personal que se aporta para estas funciones es personal interno de la entidad, podrá imputarse a la acción formativa como gasto financiable, la menor de las dos cantidades siguientes:

" Hasta el 50% de los salarios y de los seguros sociales, justificados, de la/s persona/s indicada/s en el Proyecto aprobado (Si hay modificación de dicho personal deberá ser comunicado y aceptado, previamente por PROMESA)

" Hasta el 10% de la suma de los ejes 1 a 9, justificados.

Si el número de horas diarias de contrato es superior a las horas de impartición diarias de la acción formativa, la imputación del gasto de sueldos y seguridad social será proporcional a las horas de la acción. También deberá establecerse proporción cuando se impartan simultáneamente varias acciones formativas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A (A los efectos del cálculo de días por mes, se establece el criterio de considerar meses de 30 días naturales).

b. Personal externo:

Para la actividad de coordinación, igualmente el correspondiente contrato y, a la finalización de la acción formativa, su factura con la correspondiente repercusión de IPSI (la coordinación ya no es materia exenta de IPSI), el justificante de pago y el extracto bancario, además se podrá exigir una vida laboral con fecha posterior a la finalización de la acción formativa.

Para esta actividad de coordinación, cuando se ejerce como autónomo, los límites económicos establecidos en artículo 7, Eje 11 son los siguientes (el menor de los dos siguientes):

1º.- (10% del número de horas del curso) X (precio/horas/tabla)

Este importe es el único que se puede determinar al inicio del curso una vez confirmado el coordinador pues, acudiendo a la tabla indicada en el Anexo I de la correspondiente convocatoria, y en función de su titulación (la indicada en el curriculum) y el resto de parámetros del curso, se puede determinar el precio/hora a facturar sobre el % máximo de horas del curso.

2º.- 10% del coste de profesorado (Eje 1)

Este importe, sin embargo, no se podrá determinar hasta el final del curso, ya que, si hay variación en el profesorado durante el curso y con variación en la titulación del mismo, el importe final variará con respecto al aprobado.

Al igual que en el caso del personal interno, será necesario prorratear el importe justificado entre el número de cursos que se coordinen simultáneamente, dentro de un mismo turno horario (mañana o tarde).

En todo caso, el límite máximo conjunto para ambos tipos de contratación será del 10% del eje 1 aprobado en liquidación.

En la justificación de gastos de las acciones formativas, en este eje, según la cuantía establecida podrá acreditarse mediante:

- Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

EJE 13.- OTROS COSTES

Las facturas correspondientes a prestación de servicios deberán adecuarse a lo estipulado por la ley, incluyendo el impuesto correspondiente (I.P.S.I o el que proceda en su caso). En cualquier caso, la imputación de estos gastos, serán proporcionales a las instalaciones efectivamente utilizadas para la impartición del curso (aulas y zonas comunes), no pudiéndose superar en diferentes justificaciones el coste total en que se incurran.

Se admitirá un máximo de 50 €/mes en concepto de gastos de telefonía y ADSL, salvo cursos cuyo objeto principal sea el uso del teléfono.

Se admitirá un máximo de 100 €/mes en concepto de gastos de limpieza, salvo en el caso de cursos que, previa aprobación, requieran servicios especiales de limpieza.

Para la totalidad de los ejes:

- Los precios imputados a estos EJES, serán los de mercado, sin perjuicio de que partidas sobrevaloradas sobre dichos precios, sean anuladas en la justificación

- No se aceptarán los extractos bancarios que no vayan sellados por el banco.

- Las compras realizadas por internet deberán llevar aparejada la emisión de la correspondiente factura detallada, debidamente firmada y sellada, que se aportará en la justificación de los gastos, así como justificante y extracto bancario. En el caso de pago mediante tarjeta de débito y/o crédito deberá aportarse extracto de la entidad emisora con el detalle del apunte correspondiente.

- Para la totalidad de los gastos y en el caso de transferencia bancaria, no será elegible el gasto por los servicios bancarios realizados.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del P.O. FSE 2007-2013 publicadas en BOME nº 4502 de 9 de Mayo de 2008, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), por las normas comunitarias aplicables Reglamento (CE) 1828/ 2006 de 8/12/2006, Reglamento (CE) 1081/ 2006 y Reglamento (CE) 1083/2006, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero.- Inicio de las acciones formativas

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo

señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurran causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la resolución, y su información se mantendrá constantemente actualizada.

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, al menos con una semana de antelación al inicio de la acción, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de vacaciones así como fechas previstas, en su caso, para la realización de prácticas en empresas, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitivo de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, así como las fichas de inscripción del alumnado correspondiente totalmente cumplimentadas con la documentación aneja y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación. En caso contrario el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

La selección de los participantes se realizará por la entidad beneficiaria aplicando los criterios establecidos en el artículo quinto de la presente convocatoria. La inscripción de los alumnos se realizará en la sede de Proyecto Melilla, S.A. que supervisará el proceso de selección comprobando la aplicación de los criterios citados.

En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en el artículo 3 de la presente Convocatoria, acompañándose la documentación que acredite su inclusión.

En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A. con la debida antelación.

3.-Los locales de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. Proyecto Melilla, S.A. comprobará previamente al inicio de la acción, caso de ser necesario, las instalaciones en donde se desarrollen las acciones para asegurar que reúnen las condiciones exigidas del alumnado en particular a los requerimientos del alumnado en materia de discapacidad.

4.-Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa.

5.-La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las acciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en las bases y esta convocatoria.

Decimocuarto. Certificación de la formación

1.- La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas. Los diplomas acreditativos, según modelo normalizado, deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo así como su porcentaje de cofinanciación (75%) y la Frase: "Invertimos en tu futuro" .

2.- Se entregará diploma acreditativo con calificación de aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio sólo a los participantes que asistan al menos un 70% de la carga lectiva total de la acción formativa y superen las correspondientes evaluaciones. En el caso de los alumnos que abandonen el curso por motivos de inserción laboral u otros motivos justificados se les podrá entregar certificado de asistencia de las horas acreditadas. En el caso de programas formativos asociados a certificados de profesionalidad se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora específica.

3.- Los diplomas serán entregados a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de emisión de informe de liquidación de la acción formativa.

Decimoquinto. Derechos y obligaciones de los alumnos.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar al participante de las acciones formativas copia de la Carta de Derechos y Deberes del alumno aprobada por la Consejería de Economía y Hacienda.

Decimosexto. Grado de cumplimiento de las acciones formativas.

Independientemente del motivo por el cuál las acciones formativas aprobadas en el marco de esta Convocatoria no sean ejecutadas, y, una vez transcurrido el plazo establecido en la correspondiente Orden y previa comunicación por parte de Proyecto Melilla S.A., dichas acciones obtendrán un grado de cumplimiento Muy bajo.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Anexo I

LIMITES MÁXIMOS, DIFERENCIADOS POR GRUPOS PROFESIONALES, GRADO DE DIFICULTAD Y NIVEL DEL CURSO, PARA GASTOS DE PROFESORADO EXPRESADOS EN EUROS/HORA

DIFICULTAD	Normal	Alta	Normal	Alta	Normal	Alta
GRUPO/NIVEL	INICIACIÓN		CUALIFICACIÓN		SUPERIOR	
A	38	40	44	50	50	60
B	35	38	38	44	44	50
C	30	35	35	38	38	44
D	25	30	30	35	35	40

Grupos profesionales:

Grupo A: Titulados Superiores Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo B: Titulados Medios Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo C: Titulados Universitarios sin Formación didáctica y sin Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector o Técnicos Superiores.

Grupo D: Resto de Monitores

ANEXO II: LÍMITES DE GASTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LAS BBRR.

Eje 3. Dieta diaria máxima de alumnos y profesores por estancia fuera de la ciudad:30€

Eje 4. Compensaciones a tanto alzado máximas por día de asistencia:

Máximo 3 € alumno/día, incompatible con cualquier otra beca aprobada para asistencia al citado curso

Eje 6. Coste máximo Material didáctico/alumno: 120 €/alumno
Eje 9: Gasto máximo de alquiler de aulas teóricas y/o su equipamiento: 10 €/hora
Eje 12: Coste máximo por alumno y día prácticas en empresas: 9 € alumno/día

ANEXO III: SECTORES CON EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS BASES REGULADORAS

1.- Prestación de servicios a distancia basados en Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, siempre que exista compromiso de inserción laboral.

ANEXO IV: PUBLICIDAD

" MODELO DE INSERCIÓN PUBLICITARIA DE ACCIÓN FORMATIVA EN PERIÓDICO 20 módulos o tamaño similar manteniendo proporciones y distribución

 <p>CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA</p> <p>Consejería de Economía y Hacienda Cofinanciado al 25%</p> <p>s o c i e d a d p ú b l i c a</p> <p>PROMESA promoción económica de melilla</p>	<p>CURSO GRATUITO:</p> <p>[REDACTED]</p>
	<p>COLECTIVO:</p> <p>DURACIÓN: horas</p> <p>Nº DE PLAZAS: alumnos IMPARTE:</p> <p>FECHA FINAL INSCRIPCIONES: / /201</p> <p>TELÉFONO INFORMACIÓN: 95</p> <p>Información e inscripciones en: C/La Dalia, 36 - 52006 MELILLA www.promesa.net</p>
 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Cofinanciado al 75%</p>	<p>PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007 - 2013 FSE: "Invertimos en tu futuro"</p>

"MODELO DE PLACA CONMEMORATIVA A INSTALAR EN LOS CENTROS FORMATIVOS (Tipo de letra Arial, material Metacrilato en fondo blanco, dimensiones DIN A-3)

 <p>CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA</p> <p>Consejería de Economía y Hacienda Cofinanciado al 25%</p>	<p>PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Cofinanciado al 75%</p>
<p>CENTRO COLABORADOR PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN</p>		
<p>Fondo Social Europeo: "Invertimos en tu futuro"</p>		
<p>Información e Inscripciones en las Oficinas de PROMESA. Polígono Industrial SEPES. C./ La Dalia, nº 36 - 52006 MELILLA Web: www.promesa.net</p>		

ANEXONº V MODELO NORMALIZADO DE AVAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO CON PROYECTO MELILLA, S.A. PARA EL SISTEMA DE ANTICIPO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN.

EL _____ (Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros) _____, y en su nombre y representación _____ D. _____

con poderes suficientes para obligarle en éste acto según resulta del bastanteo efectuado por la _____ en fechas de _____ y de _____, con los números _____ y _____ respectivamente,

AVALA

Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división a _____ NOMBRE DEL AVALADO _____, con NIF/CIF _____ ante PROYECTO MELILLA, S.A., por hasta la cantidad de Euros _____ CANTIDAD EN LETRAS _____ (____ CANTIDAD EN NÚMEROS __-€), para responder de las obligaciones contractuales suscritas con PROYECTO MELILLA, S.A. en su COMPROMISO PARA OPTAR A LOS ANTICIPOS CONTEMPLADOS EN EL ARTº 17 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA, BOME NÚM 4502 DE 09/05/2008, y muy especialmente en cuanto a la falta de veracidad en los datos aportados en el documento de adhesión, y/o incumplimiento de la justificaciones impuestas por la totalidad del referido Reglamento y/o incumplimiento total o parcial de los términos de la resolución de concesión que se encuentran registrados con la identificación del expediente con CÓDIGO _____ en PROYECTO MELILLA, S.A., según Orden dictada por el Consejero de Economía y Hacienda con registro nº _____, salvo que se dieran causas de fuerza mayor.

La presente garantía tendrá la amplitud y contenido establecidos en el documento suscrito por avalado y beneficiario del aval y que se constituye en su origen.

El _____ (Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros) _____ hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.

La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación y hasta el plazo máximo que fijan las citadas Bases Reguladoras.

Este aval ha quedado inscrito en nuestro Registro Especial de Avaluos bajo el número _____. (Fechas y firmas)".

Contra la presente convocatoria, como acto administrativo de eficacia general, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante este Consejero, como órgano que lo dictó, recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso, salvo el extraordinario de revisión.

No obstante, la resolución de concesión o denegación de la subvención, en los términos de la presente convocatoria, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este supuesto, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

En Melilla a 29 de septiembre de 2014.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

2242.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D ^a NAJAT BOUHAMID	NIE X6108613-C
D. MOHAMED EL BALI	NIE X3069821-B
D ^a ANISA CHALLOUKH E HIJA	NIE X9717450-L
D ^a KARIMA CHANKOUR E HIJO	NIE X5788050-P
D ^a HOURIA GHAMRAS	NIE Y0434154-C
D. BENAÏSSA BOUTALAB	NIE X3078082-S
D. MOHAMED EL BOUDOUHI	NIE X3284053-K
D ^a BEATRIZ SUAREZ CLEMENTE E HIJA	DNI 45295139-C
D ^a ABIDA OUCHEN E HIJOS	NIE X3133726-E
D. BRAHIM OUCHEN E HIJA	NIE X1969567-P
D ^a WAFAE TARZIT	NIE X8278986-K
D. MIGUEL ANGEL ALAMO PELEGRIN	DNI 45315769-L
D ^a HADDA CHHABOU E HIJO	NIE X9489524-T
D. MHAMED HAFFAF E HIJO	NIE X0933277-Y
D ^a MALIKA EL FOUNTI	NIE X9982057-B
D. KARIM HAFFAF	NIE X8042263-Z
D. ZAKARIA SAID MOHAMED	DNI 45318054-G
D. DANIEL RUIZ FERNÁNDEZ	DNI 74940439-E
D. SERGIO MARIN ROMERO	DNI 74822621-X
D ^a HOUDA ERRACHIDI	PAS 08AT79483
D. ABDELOUAHAB DAHOUC	NIE X9486740-E
D. MIMON EL KAHLAOUI MANSOURI	DNI 45319728-E
D. BUYEMAA EL KAHLAOUI MANSOURI	DNI 45319729-T
D ^a FAMMA AHMED CHAIB E HIJOS	DNI 45295367-H
D ^a SANA BACHIR EL BADAOUI	DNI 45313825-F
D. IOAN SANTA	NIE X6908228-V
D. IONUT FLORIN SOMESAN	NIE X6543415-F
D. ABDELLAH BOUYKHRACHAN	NIE X7863995-L
D. KHALID EZZARFANI	NIE X4117254-R
D. MUSTAPHA EL MERINI E HIJA	NIE X1202027-R
D ^a SAMIRA KHOUTOUL E HIJOS	NIE X1846926-A
D. JESÚS SEGURA ORTIZ	DNI 000082083-L
D ^a YAMINA BOUHDAID	NIE X5097659-P
D. AHMED EL BAKKAL	NIE X1455755-Q
D. MUSTAPHA KOUBAA	NIE X2052758-P
D. FRANCISCO FELIPE FERNÁNDEZ NAVAS	DNI 45273296-G
D. KAMEL BOUCHIH ANAJJAR	DNI 45317590-T
D. SAHLI EL HAMDIOUI E HIJOS	NIE Y1879787-B
D. NOUREDDINE TALEB E HIJA	NIE X5466716-F
D ^a KHADIJA KIERANE	NIE X4060545-X
D. BRAHIM EL GOURARI E HIJOS	NIE X8060075-R
D ^a RABIA SOUKILI	NIE X4060544-D
D. MOHAMED KIERANE EL ATMANI	DNI 47240186-A
D. MIMOUN AZZOUZI	NIE X1530838-G
D. KHLID EL YOUSSEFI	NIE X3832356-G
D. ABDELMAJID BOUHLAS E HIJOS	NIE X9940101-F
D. ABDESSALAM CHOUKRANE	NIE X9573002-B
D. BOUZIANE YAHIA	NIE X2938472-S

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas s los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 26 de septiembre de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2243.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 7078 de 26 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto programa presentado por la asociación sin ánimo de lucro "EVOLUTIO", en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la ASOCIACIÓN EVOLUTIO, con CIF G-52026432, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto del convenio pretende establece un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación EVOLUTIO para el desarrollo y ejecución del programa denominado "Programas de intervención social y prevención de conductas de riesgo a través del ocio y tiempo libre con menores en centros de acogida" en el Centro de menores Purísima Concepción con el objeto de prevenir conductas inadecuadas de menores y adolescentes de centros de acogida que se encuentran en situación especial de riesgo de exclusión, durante el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014, por importe máximo de CUA-RENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUA-

TROEUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.824,731€), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 2013052300048900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 12013000063407.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fin e del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME). "

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 26 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica.

M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2244.- Habiéndose intentado notificar a los HEREDEROS DE MOHAMED MOHADDU HACH MOHAND ALI, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE GENERAL VILLALBA, 22 / VALLADOLID 23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al núme-

ro 2401 ,de fecha 14 de julio de 2014 , ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de limpieza y vallado de solar sito en CALLE GENERAL VILLALBA, 22 / VALLADOLID 23, propiedad de HEREDEROS DE MOHAMEDI MOHADDU HACH MOHAND ALI , y a la vista del presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que se da cuenta que el importe de las obras a realizar en el inmueble asciende a la cantidad de 5.241.67 € (cinco mil doscientos cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos de euro).

VENGO EN DISPONER:

1º.- Se proceda al archivo del presente expediente.

2º.- Se inicien los trámites reglamentarios para la realización de las obras por ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y art. 98 de la LRJPAC.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 25 de septiembre de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2245.- Habiéndose intentado notificar a D. ANTONIO ROSALES JIMENEZ, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE GEERAL ESPARTERO, 35, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3019 ,de fecha 29 de agosto de 2014 , ha dispuesto lo siguiente:

"Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes que no han sido ejecutadas obras en el inmueble sito en CALLE GENERAL ESPARTERO, 35, a que se le obligaba por Orden de esta Consejería, de fecha 26 de marzo de 2014, según se desprende del informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 01-08-14, consistentes en:

o Sanear y reparar grietas en fachada.

o Picar y enfoscar zonas deterioradas de paramentos en fachada.

o Retirada de basuras y restos de materiales inservibles de cubierta, limpieza de sumideros y bajantes.

o Pintura de la fachada del inmueble.

o Desratización, desinfección y limpieza del interior de la vivienda.

De conformidad con la Disposición Transitoria del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME Núm.º 5052 , fecha 17 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- IMPONER a ANTONIO ROSALES JIMÉNEZ, propietario del inmueble, multa coercitiva de 901,52€ (novecientos uno con cincuenta y dos céntimos de euro), que deberá hacer efectiva

en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

" Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 26 de septiembre de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2246.- Habiéndose intentado notificar a los HEREDEROS DE AHMED ABDELKADER TIEB, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA, 7, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 27 de junio de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

" ASUNTO: DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN CL DEL GENERAL PAREJA, 7

REFERENCIA CATASTRAL:5357704WE0055N

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 25 de junio de 2014, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 24 de junio de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE GENERAL PAREJA,, propiedad de HEREDEROS DE AHMED ABDELKADER TIEB/ FRANCISCO PERAL DEL VALLE Y SOCIEDAD MELILLENSE ARIAS, SL, que copiado dice:

" En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000059/2014-REP) incoado so-

bre el inmueble situado en CALLE DEL GENERAL PAREJA, 7, y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

" El 17-06-2014 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

" Con fecha 19-06-2014 se gira visita de inspección.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

" El inmueble se encuentra situado en la CALLE DEL GENERAL PAREJA, 7, en el Barrio Héroes de España.

" La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cuál pertenece la vivienda objeto son:

- Situación: Calle del General Pareja, 7.

- Superficie de suelo es de 191m² y superficie construida es de 640m².

- Consta de dos fachadas al exterior y dos medianeras, las de exterior desembocan en la calle del General Prim y en la calle del General Pareja.

- Referencia Catastral: 5357704WE0055N

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

" Los daños advertidos serían los siguientes:

o Los perfiles metálicos que conforman el forjado de cubierta (no transitable) y el forjado de cubierta del torreón (chapa ondulada) se aprecian oxidados. Como posible causa se señalan filtraciones de aguas pluviales.

o Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento inferior del forjado de cubierta (no transitable). Como posible causa se señalan filtraciones de aguas pluviales.

o Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento de los paramentos verticales de la caja de escaleras. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Se aprecian manchas de humedad en los paramentos verticales de la caja de escaleras y en las losas de escaleras. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

" En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente, de los forjados de cubierta del edificio, para posteriormente subsanar, según criterio técnico, los problemas de filtraciones de aguas al interior del inmueble.

o Saneado, reparación y pintado de los perfiles metálicos oxidados que conforman el forjado de cubierta (no transitable) y el forjado de cubierta del torreón (chapa ondulada).

o Saneado, reparación y pintado de zonas con desprendimientos de materiales del revestimiento inferior del forjado de cubierta (no transitable).

o Saneado, reparación y pintado de zonas con desprendimientos de materiales del revestimiento de los paramentos verticales de la caja de escaleras.

o Saneado, reparación y pintado de las zonas con manchas de humedad sitas en los paramentos verticales de la caja de escaleras y en las losas de escaleras.

Medidas de seguridad adoptadas:

Según informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), de fecha 13 de junio de 2014, se sanearon las zonas en mal estado.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Héroes de España, Barrio 8C, con tipología T2 (Residencial plurifamiliar, definida en el mismo plan general).

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

" Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Héroes de España, numerado como Sección 29ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

" Acorde a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Ordenación del Ensanche Modernista y Racionalista de Melilla, en su Catá-

logo de Bienes Protegidos, el inmueble objeto es un edificio modernista de gran interés por su composición y profusa decoración floral. Destacan el mirador y los remates laterales, dentro de la línea estética de Emilio Alzugaray Goicoechea. Con protección de grado Estructural y elementos singulares en torreón y fachada.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas se exige certificado de intervención de técnico competente (Arquitecto).

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en CINCO DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar no requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación) ni la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse, con intervención de técnico competente (Arquitecto), las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

" Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente, de los forjados de cubierta del edificio, para posteriormente subsanar, según criterio técnico, los problemas de filtraciones de aguas al interior del inmueble.

" Saneado, reparación y pintado de los perfiles metálicos oxidados que conforman el forjado de

cubierta (no transitable) y el forjado de cubierta del torreón (chapa ondulada).

" Saneado, reparación y pintado de zonas con desprendimientos de materiales del revestimiento inferior del forjado de cubierta (no transitable).

" Saneado, reparación y pintado de zonas con desprendimientos de materiales del revestimiento de los paramentos verticales de la caja de escaleras.

" Saneado, reparación y pintado de las zonas con manchas de humedad sitas en los paramentos verticales de la caja de escaleras y en las losas de escaleras.

Medidas de seguridad adoptadas:

Según informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS), de fecha 13 de junio de 2014, se sanearon las zonas en mal estado.

" Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

1. "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

2. Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:

a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

3. Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán

conclusas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.

4. La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.

" El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en CINCO DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

De conformidad con el art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla", promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE GENERAL PAREJA, 7, propiedad de los HEREDEROS DE AHMED ABDELKADER TIEB (siendo herederos TAMIMUNT ABDELKADER MOHAMED / ABDELMAYID CHAOUQUI AHMED / ABDELKADER CHAOUQUI ABDELKADER) / FRFANCISCO PERAL DEL VALLE Y SOCIEDAD MELILLENSE ARIAS S.L.-

Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente (Arquitecto).

" Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente, de los forjados de cubierta del edificio, para posteriormente subsanar, según criterio técnico, los problemas de filtraciones de aguas al interior del inmueble.

" Saneado, reparación y pintado de los perfiles metálicos oxidados que conforman el forjado de cubierta (no transitable) y el forjado de cubierta del torreón (chapa ondulada).

" Saneado, reparación y pintado de zonas con desprendimientos de materiales del revestimiento inferior del forjado de cubierta (no transitable).

" Saneado, reparación y pintado de zonas con desprendimientos de materiales del revestimiento de los paramentos verticales de la caja de escaleras.

" Saneado, reparación y pintado de las zonas con manchas de humedad sitas en los paramentos verticales de la caja de escaleras y en las losas de escaleras.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda a los propietarios del inmueble HEREDEROS DE AHMED ABDELKADER TIEB (siendo herederos TAMIMUNT ABDELKADER MOHAMED / ABDELMAYID CHAOUQUI AHMED / ABDELKADER CHAOUQUI ABDELKADER) / FRFANCISCO PERAL DEL VALLE Y SOCIEDAD MELILLENSE ARIAS S.L., un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 26 de septiembre de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2247.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3204, de fecha 23 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE
PATRÓN DE MOTO NÁUTICA "A"
(P.M.N. "A")

Por Orden nº 559 de fecha 27 de febrero de 2014 (BOME núm.: 5.109, de 4 de marzo de 2014) del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se autoriza la ce-

lebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A", a celebrar en Melilla, el día 26 de noviembre de 2014, en el Polodeportivo garcía Pezzi, en calle la Azucena, s/n, a las 11:00 horas, (duración 1 hora).

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P. 52004 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº.

Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 31 de octubre de 2014. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará compuesto por:

Presidente: D. Javier Hierro Moreno

Secretaria: D^a. Inmaculada Merchán Mesa

Vocales:

D. Ángel Guerrero Molino

D. Gerardo Estruch Casals

D. Damián Pérez Vivas

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Antonio Jódar Criado

Secretaria: D^{ña}. María de los Ángeles Quevedo Fernández.

Vocales:

D. Enrique Mingorance Méndez

D. Pilar Calderay Rodríguez

D^{ña}. Ana Eva Moreno Ruiz

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P. 52004 Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 88 - 89.

A N E X O

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, nº 559 de fecha 27 de febrero de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de septiembre de 2014.
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2248.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3206, de fecha 23 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE
PATRÓN DE MOTO NáUTICA "B"

Por Orden, nº 559 de fecha 27 de febrero de 2014 (BOME núm.: 5.109, de 4 de marzo de 2014) del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B", a celebrar en Melilla, el día 26 de noviembre de 2014, en el Polideportivo García Pezzi, en calle la Azucena, s/n, a las 9:30 horas, (duración 45 minutos).

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 61 de 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P. 52004 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N.º.

Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 31 de octubre de 2014. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Javier Hierro Moreno

Secretaria: D.ª. Inmaculada Merchán Mesa

Vocales:

D. Ángel Guerrero Molino

D. Gerardo Estruch Casals

D. Damián Pérez Vivas

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Antonio Jódar Criado

Secretaria: D.ª. María de los Ángeles Quevedo

Fernández

Vocales:

D. Enrique Mingorance Méndez

D. Pilar Calderay Rodríguez

D.ª. Ana Eva Moreno Ruiz

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, sita en el Puerto Deportivo, Local 2-B, 52004 Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 88 - 89.

A N E X O

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".

Apellidos:
Nombre:
Documento Nacional de Identidad:
Fecha de Nacimiento:
Domicilio:
Localidad: Provincia:
Código Postal: Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución del Consejero Fomento, Juventud y Deportes, nº 559 de fecha 27 de febrero de 2014.

En , a de de 2014
Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla."
Lo que le traslado para su general conocimiento.
Melilla, a 25 de septiembre de 2014
La Secretaria Técnica.
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2249.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3173, de fecha 23 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE
CAPITÁN DE YATE

Mediante la Orden nº 557 de fecha 27 de febrero de 2014 (BOME núm. 5109, de 4 de marzo de 2014) del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de Capitán de Yate, a celebrar en Melilla, los días 24 y 25 de noviembre de 2014 en el Polideportivo García Pezzi, en calle la Azucena, s/n., según se establece en la presente convocatoria y en el horario que se determina en el Anexo II.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007) , y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (mo-

delo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y la presentarán en el Registro de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Dos fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos en el dorso.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo.

4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Yate.

5.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

6.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

7.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 91 euros y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, Oficina Principal, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N°.

Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 31 de octubre de 2014. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Javier Hierro Moreno
Secretaria: Dña. Inmaculada Merchán Mesa
Vocales: D. Ángel Guerrero Molino
D. Gerardo Estruch Casals
D. Damián Pérez Vivas

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Antonio Jódar Criado
Secretaria: Dña. María de los Ángeles Quevedo Fernández.

Vocales: D. Enrique Mingorance Méndez
Dña. Pilar Calderay Rodríguez
Dña. Ana Eva Moreno Ruiz

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B. Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 88 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código Postal: Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, núm. 557, de 27 de febrero de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Capitán de Yate:

Día 24/11/2014 De 16 a 19 horas. Cálculos de Navegación. (duración 3 horas)

De 19 a 20'00 horas. Teoría del Buque. (duración 1 hora)

De 20 a 21 horas. Teoría de la Navegación. (duración 1 hora)

Día 25/11/2014 De 17 a 18 horas. Meteorología. (duración 1 hora)

De 18 a 19 horas. Radiocomunicaciones. (duración 1 hora)

De 19 a 19,45 horas. Inglés. (duración 30 minutos escrito y 15 minutos oral)."

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de septiembre de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES SECRETARÍA TÉCNICA

2250.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3207, de fecha 23 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE

Mediante la Orden nº 557 de fecha 27 de febrero de 2014 (BOME núm. 5109, de 4 de marzo de 2014) del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate, a celebrar en Melilla, los días 24 y 25 de noviembre de 2014 en el Polideportivo García Pezzi, en calle la Azucena, s/n., en el horario que se establece en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Dos fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos en el dorso.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo.

4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.)

5.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

6.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

7.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta:
1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 31 de octubre de 2014. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Javier Hierro Moreno
Secretaria: Dña. Inmaculada Merchán Mesa
Vocales: D. Ángel Guerrero Molino
D. Gerardo Estruch Casals
D. Damián Pérez Vivas

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Antonio Jódar Criado
Secretaria: Dña. María de los Ángeles Quevedo

Fernández

Vocales: D. Enrique Mingorance Méndez
Dña. Pilar Calderay Rodríguez
Dña. Ana Eva Moreno Ruiz

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener

cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B. Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 88 - 89.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, núm. 557, de 27 de febrero de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Patrón de Yate:

Día 24/11/2014 De 9:30 a 11:30 horas. Navegación. (duración 2 horas)

Día 25/11/2014 A las 9:30 horas. Seguridad (duración 30 minutos)

A las 10:30 horas. Radiocomunicaciones (duración 45 minutos)

A las 11:30 horas. Meteorología (duración 30 minutos)

A las 12:30 horas. Legislación. (duración 30 minutos)"

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES SECRETARÍA TÉCNICA

2251.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3209, de fecha 23 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE

PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
(P.E.R.)

Mediante la Orden nº 557 de fecha 27 de febrero de 2014 (BOME núm. 5109, de 4 de marzo de 2014) del Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, a celebrar en Melilla, el día 26 de noviembre de 2014 en el I.E.S. Miguel Fernández, Avd. Gral. Astilleros, s/n, a las 16:15 horas, (duración 2 horas y 15 minutos), según se determina en la presente convocatoria.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, local 2-B, C.P. 52004 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 50 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta:
1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la

presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 31 de octubre de 2014. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Javier Hierro Moreno

Secretaria: Dña. Inmaculada Merchán Mesa

Vocales: D. Ángel Guerrero Molino

D. Gerardo Estruch Casals

D. Damián Pérez Vivas

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Antonio Jódar Criado

Secretaria: Dña. María de los Ángeles Quevedo Fernández

Vocales: D. Enrique Mingorance Méndez

Dña. Pilar Calderay Rodríguez

Dña. Ana Eva Moreno Ruiz

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 - 88 - 89.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Fomento,

Juventud y Deportes, núm. 557, de 27 de febrero de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 2014
Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2252.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3208, de fecha 23 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXÁMEN TEORICO PARA LA OBTENCION DEL
TÍTULO DE

PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA

Mediante la Orden nº 557 de fecha 27 de febrero de 2014 (BOME núm. 5109, de 4 de marzo de 2014) del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica, a celebrar en Melilla, el día 26 de noviembre de 2014 en el I.E.S. Miguel Fernández, Avd. Gral. Astilleros, s/n, a las 19:00 horas, (duración 1 hora y 15 minutos), según se determina en la presente convocatoria.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, la presentarán en el Registro de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P. 52004 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N°. Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes comenzará en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y finalizará el día 31 de octubre de 2014. Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación de los resultados.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Javier Hierro Moreno
Secretaria: Dña. Inmaculada Merchán Mesa
Vocales: D. Ángel Guerrero Molino
D. Gerardo Estruch Casals
D. Damián Pérez Vivas

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Antonio Jódar Criado
Secretaria: Dña. María de los Ángeles Quevedo Fernández

Vocales: D. Enrique Mingorance Méndez
Dña. Pilar Calderay Rodríguez
Dña. Ana Eva Moreno Ruiz

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obte-

ner cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, sita en el Puerto Deportivo, Local 2-B, Teléfono: 95 297 62 86 - 88 - 89.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, núm. 557, de 27 de febrero de 2014.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.-

Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le traslado para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

2253.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 3202, de fecha 23 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMEN PRÁCTICO PARA LA OBTENCIÓN DE
LOS TÍTULOS DE

PATRÓN DE NAVEGACIÓN BÁSICO, (P.N.B.),
PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO,
(P.E.R.), PATRÓN DE YATE Y CAPITÁN DE YATE

Por Orden, nº 558 de fecha 27 de febrero de 2014 (BOME núm.: 5.109, de 4 de marzo de 2014) del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza para el día 27 de noviembre de 2014, la celebración de la con-

vocatoria para la realización de una prueba práctica para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo siguientes: Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, según se determina en la misma.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Dos fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos en el dorso.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo.

4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), si procede.

5.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

6.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a: 120 € para Patrón de Navegación Básica, 120 € para Patrón de Embarcaciones de Recreo, 150 € para Patrón de Yate y de 150 € para Capitán de Yate; dichas cantidades serán ingresadas en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N.º. Cuenta: 1310534790.

Tercera:

1. Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el exa-

men teórico para realizar el examen práctico o las prácticas básicas de seguridad y navegación. Pasado este plazo sin haber superado el examen práctico o las prácticas básicas de seguridad y navegación, deberán realizar nuevamente el examen teórico.

2. Los exámenes prácticos se realizarán en la embarcación que ponga a disposición la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las instalaciones del Puerto Deportivo de Melilla, en las fechas indicadas a continuación:

MAYO: PNB - PER - PY - CY.

Inicio plazo de inscripción: A partir de la publicación de la convocatoria en el BOME.

Fin plazo de inscripción: 31 de octubre de 2014

Examen:

- Fecha: 27 de noviembre de 2014
- Hora: 9:30 h. (A.M.)
- Lugar: Puerto Deportivo Noray

3. Para la realización del examen práctico los candidatos deberán ir provistos de:

- D.N.I. o pasaporte.
- Calzado y ropa deportiva.

Para solicitar la realización del examen práctico se deberá presentar el modelo de instancia establecido en el Anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de la Ciudad Autónoma de Melilla; pudiendo presentarla en el registro de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B, 52004 Melilla, o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando a la misma el resto de documentación establecida en la cláusula segunda de las presentes bases.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o excluidos.

Transcurrido el plazo establecido, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, dictará resolución declarando aprobado los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se

expondrá en el mismo lugar a los que hace referencia el punto 3 apartado 2º de la base Tercera.

Una vez realizado examen práctico el Tribunal Calificador remitirá a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, la propuesta definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada una de las modalidades.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, estará formado por:

Presidente: D. Javier Hierro Moreno

Secretaria: D^a. Inmaculada Merchán Mesa

Vocales:

D. Ángel Guerrero Molino

D. Gerardo Estruch Casals

D. Damián Pérez Vivas

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Antonio Jódar Criado

Secretaria: D^{ña}. María de los Ángeles Quevedo

Fernández

Vocales:

D. Enrique Mingorance Méndez

D. Pilar Calderay Rodríguez

D^{ña}. Ana Eva Moreno Ruiz

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Oficina de Deportes Náuticos, Puerto Deportivo, Local 2-B, Melilla. Teléfono: 95 297 62 86.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas prácticas para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal: Teléfono: FAX:

Desea examinarse del ejercicio práctico de (marque con una "x"):

- * Patrón para Navegación Básica
- * Patrón de Embarcaciones de Recreo
- * Patrón de Yate
- * Capitán de Yate

CONVOCATORIA DE 15 DE MAYO DE 2014

El que suscribe declara que cumple con los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2014

(Firma)

Excmo.Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Ciudad Autónoma de Melilla."

Lo que le traslado para su general conocimiento. Melilla, a 25 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2254.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden n.º 3187, de fecha 22 de septiembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

PRIMERO.- Por Orden n.º 2822, de 18 de agosto de 2014, del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se aprobaron las subvenciones al alquiler privado para el primer semestre de 2014, al amparo de las bases de la convocatoria aprobadas en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 10 de marzo de 2014 (BOME n.º 5112, de 14 de marzo).

SEGUNDO.- La citada Orden, junto con la relación de subvenciones aprobadas, denegadas y lista de espera, se publicó en el BOME n.º 5158, de 22 de agosto. En esta relación se ha detectado un error aritmético que afecta a la cuantía de subvención mensual a percibir por varios beneficiarios.

TERCERO.- Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante esta Orden, a rectificar el error detectado.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:
Rectificar el importe semestral de 1.800,00 € concedido a MOHAMED EL FOUNTI, con NIE n.º X0743513-S, siendo válido el siguiente: 1.784,40 €.

Rectificar el importe semestral de 1.200,00 € concedido a ALI GARCIA EL AJI, con DNI n.º 45355134-P, siendo válido el siguiente: 1.039,50 €.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden, el cual podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 01 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2255.- Expediente Administrativo: Indemnización daños Responsabilidad Patrimonial.

Interesado: Dª ANA EVA VAZQUEZ LOPEZ

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 208/2014, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Melilla, de fecha 23 de septiembre de 2014, cuyo contenido es el siguiente:

- " Conforme a lo acordado en resolución de fecha 23 de septiembre de 2014 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso. Se acompaña copia de resolución recurrida para facilitar su localización.

- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial :
 - Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA)
 - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
 - Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
 - Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 25 / 11 / 2014 a las 10:24 horas .
 - Deberá comunicar a este Órgano Judicial, si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.
 - El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
 - Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo. "
- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Melilla, 26 de septiembre de 2014.
La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA "FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL"

2256.- A la vista del expediente y de la evaluación de las solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art. 7 de la Convocatoria y Bases Reguladoras de Subvenciones para el Fomento de las Labores de Mantenimiento y Embellecimiento de Viviendas y Locales de Ocio de personas Físicas y Jurídicas sin ánimo de lucro dentro del Recinto de "Melilla La Vieja" para el ejercicio 2014 (BOME Nº 5113 de 18/03/2014) aprobadas por el Consejo Rector de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, en relación con la propuesta elevada por la Comisión Ejecutiva, al amparo de lo establecido en el Art. 8 de las referidas Bases en relación con el Art. 9 de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el Fomento de las Labores de Mantenimiento y Embellecimiento de Viviendas y Locales de Ocio de personas Físicas y Jurídicas sin ánimo de lucro dentro del Recinto de "Melilla la Vieja" para el ejercicio 2014 VENGO EN DISPONER la publicación de la concesión de las subvenciones a las personas físicas y jurídicas solicitantes que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, en la Aplicación Presupuestaria 2014 33600 48902 con la denominación "Subvenciones", por el importe global de CINCUENTA MIL EUROS /50.000,00).

Melilla, 26 de octubre de 2014.

El Presidente de la Fundación Melilla C. Monumental. José Antonio Vallés Muñoz.

CIF/NIF	IMPORTE
22000457-W	3.087,72€
45307379-R	11.440,55€
45239561-X	13.000,00€
G-52002110	3.224,00€
G-29902260	9.355,97€
G-29960127	2.860,00€
G-29904042	6.783,22€
TOTAL	49.751,46€

MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

2257.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden, Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 24 de septiembre de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	LIQUIDACIÓN			
			NÚMERO	FECHA	TARIFA	EUROS
RUEDA LOPEZ, GINES	CRA. DE LA ALCAZABA, 13	Melilla	M/14/06052	06/08/14	TS	14,93
AL-LAL AHMED, MONIR	C/ BADAJOZ, 2	Melilla	M/14/06126	06/08/14	TS	14,93

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

2258.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/3003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado, en las oficinas de esta Autoridad Portuaria, sita en Avenida de la Marina Española nº 4, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El plazo para el pago de las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, ó si fuera festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurridos los plazos de ingreso voluntario se exigirán las deudas por la vía de apremio.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario en el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

Al respecto, el Artículo 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, previa comunicación al Capitán Marítimo si afectase a la navegación, la suspensión de actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.

A estos efectos, se entenderá que se ha producido impago de las tasas cuando no se efectúe el ingreso de la deuda tributaria en periodo voluntario.

Igualmente se comunica que, de existir el impago, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realiza en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14, 20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 24 de septiembre de 2014.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.

ANEXO I

LIQUIDACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	TASA	EUROS
RICO MONEDERO, MARIA	C/ JARDIN VALENCIANO, 23	Melilla	M/14/05901	06/08/14	B5	1.109,86

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

2259.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 25 de septiembre de 2014.

El Instructor. Salvador Pérez Gómez.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	508	SAAD ZEGGAR	Y0364649K	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
2014	509	MIMON BELAID AHMED	45283532M	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	301 €
2014	562	RAFAEL JOSE NAVARRO VILLODRES	45285662L	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

2260.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 25 de septiembre de 2014. - La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	325	IKRAM TAHAR BOUCHTA	45297842D	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 23.h)	300,52 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

2261.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de los ACUERDOS DE INICIACION de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades residentes en ese término municipal, que se relacionan a continuación.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Sancionador de esta Delegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los Acuerdos podrán ser considerados Propuestas de Resolución, con los efectos previstos en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 25 de septiembre de 2014. - El Instructor. Salvador Pérez Gómez.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACION INFRINGIDA	IMPORTE SANCION
2014	563	MOHAMED KARMOUS	X4528653E	MOJONERA (LA)	ALMERÍA	L.O. 1/1992 - 23.a)	300,52 €
2014	574	JOSE RUIZ MOHAMED	45305011W	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
2014	587	JOSE MIGUEL POZO MOHAMED	45300946P	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 25.1	400 €
2014	618	LUISA AUREA MARTIN MORRIS	43674778D	BARCELONA	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 23.c)	1.500 €
2014	620	JOSE MARIA STRUCH LAHSAINI	45307839R	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2014	621	SERGI CAMARA LOSCOS	33939418C	VIC	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2014	633	KARIM TUHAMI MOHAMED	45301073C	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €
2014	638	SERGI CAMARA LOSCOS	33939418C	VIC	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400 €

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

2262.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, en el Tablón de Anuncios de esa Corporación, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que se relacionan, cuyo domicilio actual se ignora, pero que el último domicilio conocido lo tuvieron en ese término municipal.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 26 de septiembre de 2014. - La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

AÑO	Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	DOMICILIO	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	439	PROSPER TOYO	Y3390025T	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	440	BRYAN SERGE EKANGA	Y3411373G	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	441	FRANCOIS EL NDJE	Y3392497B	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	442	AARON NANANA	Y3457410H	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	443	KONATE KAKE OLIVIE	Y3443681C	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	444	EUGENE GWET	Y3416946B	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	445	HASSAN OUMAROU	Y3394374W	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	446	CLAUDE EOG	Y3390862D	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	447	ACTEUR MANDU	Y3412462N	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	449	ERMEST TCHUIGONA	Y3418652S	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	458	VIVIAN OSAZEE	X9929036M	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	459	FABRICE JOE TCHAMOU	Y3414539L	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	460	KONATY MUSTAPHA	Y3412455M	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 23.n)	300,52 €
2014	467	KABINA DOUMBIA	Y3327858W	DESCONOCIDO	L.O. 1/1992 - 26.h)	100 €

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2263.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000028-I/08	AL ALLAQUI EL YAHIAQUI, Mimount	45.314.827	05-08-2014
52/0000205-I/13	EL KAHZROUNI, Malika	X-1876814-Z	13-08-2014
52/0000128-I/14	EL FOUNTI, Hakima	X-9695341-J	19-08-2014

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2264.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000205-I/13	EL KAHZROUNI, Malika	X-1876814-Z	13-08-2014
52/0000128-I/14	EL FOUNTI, Hakima	X-9695341-J	19-08-2014

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2265.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de opción, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En relación con las Pensiones de Invalidez No Contributivas de las que son beneficiarias las personas a continuación relacionadas, hemos de comunicarles que se ha detectado que a su vez son causantes de Prestación por Hijo a Cargo, sin que en ningún caso puedan percibirse a un tiempo ambas prestaciones, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del día 22), por ser incompatibles.

En consecuencia deberán manifestar cuál de las dos desean continuar percibiendo, la pensión no contributiva o la prestación familiar por hijo a cargo. De no recibir respuesta en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, continuarían percibiendo únicamente la pensión no contributiva de la que son titulares y beneficiarios.

Expediente, 52/0000185-I/14, Apellidos y Nombre, Sarrar El Momnee, Driss, DNI/NIE, 45.317.204, Fecha requerimiento, 13-08-2014.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

